

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 1 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 28 de DICIEMBRE de 2021, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

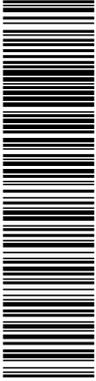
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

No asiste, excusando su ausencia, la concejala del Grupo Municipal Podemos Villaquilambre, D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA. Asisten Asiste también el Interventor Municipal, D. SERGIO MARTÍNEZ SUAREZ

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 2 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL.-

1.1.- SOBRE LA ASUNCIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN CAUSAS PENALES A CARGOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES INCLUYENDO ESTOS GASTOS EN EL SISTEMA DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=9&end=168>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

1.- SOBRE LA ASUNCIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN CAUSAS PENALES A CARGOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES INCLUYENDO ESTOS GASTOS EN EL SISTEMA DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

”

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: SOBRE LA ASUNCIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN CAUSAS PENALES A CARGOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Celebrada la Comisión de coordinación del día 19 de noviembre de 2021, habiéndose tratado el informe anterior, la Comisión de coordinación ordena a esta asesoría jurídica que se elabore la propuesta genérica al pleno Municipal para que adopte el acuerdo por el que manifieste la voluntad de asumir los gastos de representación y defensa en causas penales a cargos públicos y empleados municipales.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 3 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B5D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Por ello, visto el informe elaborado por la asesoría jurídica municipal, junto al anexo que acompaña artículo doctrinal sobre la asunción de los gastos de defensa jurídica en el orden jurisdiccional penal a cargos públicos y empleados municipales, atendiendo a la legitimidad que confiere el derecho de indemnización que ostenta el cargo público o empleado municipal, conforme a lo prevenido en el artículo 65.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 13.5 del reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico, y sin perjuicio de la necesaria motivación que debe contener el acuerdo que si se propone, por parte de la Comisión de coordinación, o de las concejalías implicadas,

Obra en el expediente informe de la Secretaría Municipal de 9 de diciembre de 2021.

Po todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno Municipal el artículo 22.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

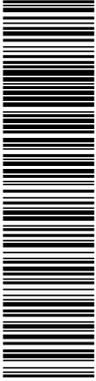
ACUERDO:

Primero. Acordar que el Ayuntamiento de Villaguilambre asuma los gastos de representación y defensa en un proceso penal, en uso de la autonomía local, al considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local, siendo necesario que para su pago se cumplan las siguientes exigencias, de acuerdo con la doctrina constitucional recogida en la STS 656/2002:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 4 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

Segundo. En cuanto a la forma de canalización de la defensa jurídica se fijan las siguientes:

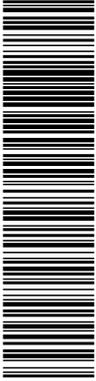
Al haberse abstenido los servicios jurídicos de la representación y defensa en causas penales de los cargos públicos y empleados municipales, y sin perjuicio de lo que se derive sobre su aceptación, la asunción de los gastos de defensa jurídica en la vía penal de cualquier miembro de la corporación puede articularse de las siguientes formas:

En primer lugar, a través de la licitación del servicio y seguimiento de las actuaciones de la dirección procesal de forma directa por la Corporación. En este caso, la defensa letrada será llevada a cabo por el adjudicatario, previo procedimiento de contratación, que se regirá por las disposiciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Es decir, no existe una designación directa por el inculcado de su defensa jurídica. Por ello, tras el acuerdo plenario en el que se decide la asunción de la indemnización, sería necesario que se iniciara el procedimiento de licitación correspondiente. En caso de producirse resolución condenatoria, el miembro de la Corporación deberá reembolsar todos los gastos realizados por el Ayuntamiento en relación con su defensa en el procedimiento judicial.

En segundo lugar, los gastos de defensa que se generen podrán ser asumidos directamente por el inculcado, quien designará libremente a su Abogado. Sólo en el momento en que exista sentencia firme absolutoria o en las diligencias previas correspondientes se dicte resolución firme que ponga fin al procedimiento, el Ayuntamiento podrá asumir el coste de la defensa en concepto de indemnización de acuerdo con lo expuesto en la doctrina jurisprudencial antes referida, previa solicitud del interesado. Esta segunda opción se llevaría a cabo una vez finalizado el procedimiento judicial.

Por último, en aquellos casos en los que el inculcado designe libremente a su Abogado defensor, esto es, en los que no se ha llevado a cabo un procedimiento de licitación, será el encausado quien a priori deberá asumir el coste de la defensa jurídica. Sin embargo, si la Corporación en Pleno acuerda que el pago de los honorarios sea asumido por el Ayuntamiento con anterioridad a que

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 5 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

recaiga pronunciamiento judicial, no solamente deberá condicionarse al cumplimiento de los requisitos enumerados en la STS 656/2002 sino que, en aras a la salvaguarda de la hacienda pública municipal, deberá garantizarse con anterioridad a su libramiento y en los términos que a continuación se relacionan el montante global de los fondos que se prevén anticipar por parte del Ayuntamiento, así como todos los gastos que pudieran derivarse de su ejecución. De esta manera, si la sentencia resultara condenatoria y el inculpado no reintegrara los fondos anticipados por el Ayuntamiento, se procederá a la ejecución de la garantía prestada a fin de restituirlos a la hacienda municipal.

Tercero. Cuando la elección del Letrado se realiza a través de un procedimiento de licitación por el Ayuntamiento, la justificación del gasto y la realización del mismo se harán en la forma prevista en los pliegos contractuales.

Si la indemnización es asumida por el Ayuntamiento tras recaer fallo judicial absolutorio o de sobreseimiento, deberá presentarse acreditación de que el gasto ha sido satisfecho por el encausado junto con la resolución judicial.

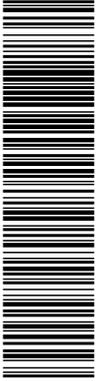
Puesto que la Administración sólo puede efectuar pagos de gastos efectivamente realizados, y que por lo tanto han de quedar justificados previamente, en el caso que se anticipen los fondos con anterioridad al pronunciamiento judicial, y en la medida que los servicios finalizan con el fin del procedimiento judicial, no podrá anticiparse la totalidad de los honorarios. En este caso, la justificación de la realización del gasto deberá hacerse aportando la factura expedida por el Abogado defensor junto a una relación detallada de los servicios que se han realizado, con su cuantificación económica, en documento firmado por el Letrado, así como los documentos del expediente judicial que acreditan la realización de las actuaciones relacionadas. Una vez finalizado el procedimiento, se presentará la última factura junto con el pronunciamiento judicial absolutorio o el sobreseimiento.

Cuarto. En base al principio de igualdad y proporcionalidad al tratarse de una indemnización los criterios objetivos utilizados para este fin tendrán como única referencia las tablas de honorarios aprobadas por los correspondientes Colegios profesionales, tal y como se desprende del artículo 11.5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre (León-Castilla y León-)

Quinto. Si el servicio de defensa jurídica ha sido contratado a través de un procedimiento de licitación, la relación contractual se establecerá entre el Letrado y el Ayuntamiento, por lo que deberá ser éste último el que figure como obligado al pago en la factura.

Si el servicio de defensa jurídica ha sido designado directamente por el miembro de la Corporación, pero el Pleno decide asumir el coste previamente al pronunciamiento judicial, la relación contractual se establecerá entre el Letrado y el miembro de la Corporación encausado, por lo que será éste el que figure como deudor en la factura, sin mención ninguna del Ayuntamiento. Para

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 6 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

asegurar que el libramiento de fondos por parte de la hacienda municipal se destina exclusivamente a ese fin.

Si ha sido asumido por el miembro de la Corporación, y una vez recaída sentencia absolutoria o de sobreseimiento, éste solicita la indemnización correspondiente, no existirá presentación de factura contra la hacienda municipal, sino que el miembro de la Corporación deberá acreditar que ha satisfecho el gasto y el importe del mismo, y posteriormente se le abonará la correspondiente indemnización acordada por el Pleno. No obstante, en este último caso, si la factura todavía no se ha satisfecho, también podríamos plantearnos la posibilidad de llevar a cabo la cesión del derecho de cobro en términos similares a los expresados en el párrafo anterior, ya que el deudor que figurará en ella será el miembro de la Corporación y no el Ayuntamiento.

Sexto. Estas indemnizaciones por gastos de defensa jurídica son un gasto que no tiene naturaleza retributiva, sino de resarcimiento de un coste derivado de la gestión ordinaria del Ayuntamiento, pero que por haberse dirimido ante el orden penal ha pasado a tener carácter personal en tanto no ha recaído sentencia absolutoria o sobreseimiento. Por lo tanto, no podrá considerarse un rendimiento del trabajo para el cargo electo, sino una indemnización en sentido estricto, por haber asumido éste un coste propio de la gestión municipal. Es por ello que no se hallará sujeto a tributación alguna y sobre el mismo no deberá practicarse retención.

Séptimo. Considerar los acuerdos anteriores como definidores de un nuevo tipo de indemnización por razón del servicio, por lo que los mismos, se incorporarán, en todo caso, a las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo tanto, será objeto anual de revisión o mantenimiento cuando se apruebe el respectivo presupuesto.

Por lo que respecta a los miembros de la Corporación, los anteriores acuerdos se incluirán en el sistema de determinación de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por razón del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.4 de la LBRL que establece lo siguiente:

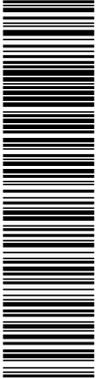
75.4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

(Fecha y firma en el encabezamiento)

EL ALCALDE

FDO: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 7 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Leído la propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONISISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que a continuación se indican:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=171&end=225>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=224&end=283>

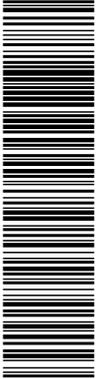
No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONISISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (6 PSOE, 1 PODEMOS VQ)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 8 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5673DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Acordar que el Ayuntamiento de Villaquilambre asuma los gastos de representación y defensa en un proceso penal, en uso de la autonomía local, al considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurran circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local, siendo necesario que para su pago se cumplan las siguientes exigencias, de acuerdo con la doctrina constitucional recogida en la STS 656/2002:

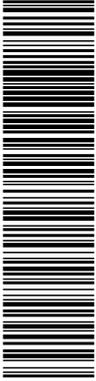
a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

SEGUNDO.- En cuanto a la forma de canalización de la defensa jurídica se fijan las siguientes:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 9 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Al haberse abstenido los servicios jurídicos de la representación y defensa en causas penales de los cargos públicos y empleados municipales, y sin perjuicio de lo que se derive sobre su aceptación, la asunción de los gastos de defensa jurídica en la vía penal de cualquier miembro de la corporación puede articularse de las siguientes formas:

En primer lugar, a través de la licitación del servicio y seguimiento de las actuaciones de la dirección procesal de forma directa por la Corporación. En este caso, la defensa letrada será llevada a cabo por el adjudicatario, previo procedimiento de contratación, que se regirá por las disposiciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Es decir, no existe una designación directa por el inculpado de su defensa jurídica. Por ello, tras el acuerdo plenario en el que se decide la asunción de la indemnización, sería necesario que se iniciara el procedimiento de licitación correspondiente. En caso de producirse resolución condenatoria, el miembro de la Corporación deberá reembolsar todos los gastos realizados por el Ayuntamiento en relación con su defensa en el procedimiento judicial.

En segundo lugar, los gastos de defensa que se generen podrán ser asumidos directamente por el inculpado, quien designará libremente a su Abogado. Sólo en el momento en que exista sentencia firme absoluta o en las diligencias previas correspondientes se dicte resolución firme que ponga fin al procedimiento, el Ayuntamiento podrá asumir el coste de la defensa en concepto de indemnización de acuerdo con lo expuesto en la doctrina jurisprudencial antes referida, previa solicitud del interesado. Esta segunda opción se llevaría a cabo una vez finalizado el procedimiento judicial.

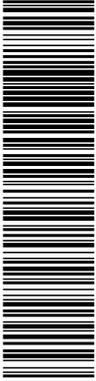
Por último, en aquellos casos en los que el inculpado designe libremente a su Abogado defensor, esto es, en los que no se ha llevado a cabo un procedimiento de licitación, será el encausado quien a priori deberá asumir el coste de la defensa jurídica. Sin embargo, si la Corporación en Pleno acuerda que el pago de los honorarios sea asumido por el Ayuntamiento con anterioridad a que recaiga pronunciamiento judicial, no solamente deberá condicionarse al cumplimiento de los requisitos enumerados en la STS 656/2002 sino que, en aras a la salvaguarda de la hacienda pública municipal, deberá garantizarse con anterioridad a su libramiento y en los términos que a continuación se relacionan el montante global de los fondos que se prevén anticipar por parte del Ayuntamiento, así como todos los gastos que pudieran derivarse de su ejecución. De esta manera, si la sentencia resultara condenatoria y el inculpado no reintegrara los fondos anticipados por el Ayuntamiento, se procederá a la ejecución de la garantía prestada a fin de restituirlos a la hacienda municipal.

TERCERO.- Cuando la elección del Letrado se realiza a través de un procedimiento de licitación por el Ayuntamiento, la justificación del gasto y la realización del mismo se harán en la forma prevista en los pliegos contractuales.

Si la indemnización es asumida por el Ayuntamiento tras recaer fallo judicial absoluto o de sobreseimiento, deberá presentarse acreditación de que el gasto ha sido satisfecho por el encausado junto con la resolución judicial.

Puesto que la Administración sólo puede efectuar pagos de gastos efectivamente realizados, y que por lo tanto han de quedar justificados previamente, en el caso que se anticipen los fondos con anterioridad al pronunciamiento judicial, y en la medida que los

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 10 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

servicios finalizan con el fin del procedimiento judicial, no podrá anticiparse la totalidad de los honorarios. En este caso, la justificación de la realización del gasto deberá hacerse aportando la factura expedida por el Abogado defensor junto a una relación detallada de los servicios que se han realizado, con su cuantificación económica, en documento firmado por el Letrado, así como los documentos del expediente judicial que acreditan la realización de las actuaciones relacionadas. Una vez finalizado el procedimiento, se presentará la última factura junto con el pronunciamiento judicial absolutorio o el sobreseimiento.

CUARTO.- En base al principio de igualdad y proporcionalidad al tratarse de una indemnización los criterios objetivos utilizados para este fin tendrán como única referencia las tablas de honorarios aprobadas por los correspondientes Colegios profesionales, tal y como se desprende del artículo 11.5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre (León-Castilla y León-)

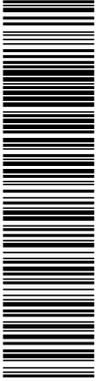
QUINTO.- Si el servicio de defensa jurídica ha sido contratado a través de un procedimiento de licitación, la relación contractual se establecerá entre el Letrado y el Ayuntamiento, por lo que deberá ser éste último el que figure como obligado al pago en la factura.

Si el servicio de defensa jurídica ha sido designado directamente por el miembro de la Corporación, pero el Pleno decide asumir el coste previamente al pronunciamiento judicial, la relación contractual se establecerá entre el Letrado y el miembro de la Corporación encausado, por lo que será éste el que figure como deudor en la factura, sin mención ninguna del Ayuntamiento. Para asegurar que el libramiento de fondos por parte de la hacienda municipal se destina exclusivamente a ese fin.

Si ha sido asumido por el miembro de la Corporación, y una vez recaída sentencia absolutoria o de sobreseimiento, éste solicita la indemnización correspondiente, no existirá presentación de factura contra la hacienda municipal, sino que el miembro de la Corporación deberá acreditar que ha satisfecho el gasto y el importe del mismo, y posteriormente se le abonará la correspondiente indemnización acordada por el Pleno. No obstante, en este último caso, si la factura todavía no se ha satisfecho, también podríamos plantearnos la posibilidad de llevar a cabo la cesión del derecho de cobro en términos similares a los expresados en el párrafo anterior, ya que el deudor que figurará en ella será el miembro de la Corporación y no el Ayuntamiento.

SEXTO.- Estas indemnizaciones por gastos de defensa jurídica son un gasto que no tiene naturaleza retributiva, sino de resarcimiento de un coste derivado de la gestión ordinaria del Ayuntamiento, pero que por haberse dirimido ante el orden penal ha pasado a tener carácter personal en tanto no ha recaído sentencia absolutoria o sobreseimiento. Por lo tanto, no podrá considerarse un rendimiento del trabajo para el cargo electo, sino una indemnización en sentido estricto, por haber asumido éste un coste propio de la

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 11 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

gestión municipal. Es por ello que no se hallará sujeto a tributación alguna y sobre el mismo no deberá practicarse retención.

SÉPTIMO.- Considerar los acuerdos anteriores como definidores de un nuevo tipo de indemnización por razón del servicio, por lo que los mismos, se incorporarán, en todo caso, a las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo tanto, será objeto anual de revisión o mantenimiento cuando se apruebe el respectivo presupuesto.

Por lo que respecta a los miembros de la Corporación, los anteriores acuerdos se incluirán en el sistema de determinación de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por razón del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.4 de la LBRL que establece lo siguiente:

75.4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

1.2.- PROPUESTA APROBACIÓN PRESTACIÓN PATRIMONIAL CARÁCTER PÚBLICO TARIFAS ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y AGUA DE RIEGO.

Se da cuenta del de la Memoria – Propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- PROPUESTA APROBACIÓN PRESTACIÓN PATRIMONIAL CARÁCTER PÚBLICO TARIFAS ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y AGUA DE RIEGO.

Se da cuenta de la Memoria - Propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

Expediente: 2021/4

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 12 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Asunto: Establecimiento y ordenación de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, abastecimiento de agua para riego y alcantarillado.

MEMORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Alcaldía mediante providencia de fecha 22/12/2021 este concejal de Hacienda, procede a redactar la presente memoria en relación con el establecimiento y ordenación de diferentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

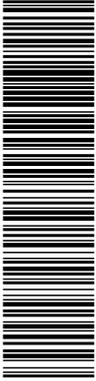
En la sesión plenaria del pasado día 5 de noviembre fueron aprobadas inicialmente las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de impuestos cuyo devengo anual se va a producir el día 1 de enero de 2022, para de esta forma garantizar su aplicación para este año. Concretamente nos referimos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (su derogación), al impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, y al impuesto de actividades económicas, que se tramitaron en el expediente 2021/2.

En la memoria elaborada en aquel expediente, ya se hacía constar que la amplia reforma fiscal que este equipo de gobierno quiere desarrollar para el ejercicio 2022, se articularía en base a la importante supresión de un tributo que considerábamos injusto y que el Tribunal Constitucional así ha vuelto a dejar de manifiesto, una vez más. Para poder llevar a cabo esa necesaria supresión, y a la vista de los informes técnicos que alertaban de la posible inestabilidad presupuestaria que podría comportar, se procedió a cambiar el tipo de gravamen del IBI, y a introducir bonificaciones tendentes a favorecer la actividad económica, aprovechando las sinergias de los fondos europeos, dotando de contenido medioambiental a esas bonificaciones. **Ahora, para para culminar en integridad la reforma, presentamos hoy para aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre la propuesta de aprobación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria contempladas en el art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se determinará las contraprestaciones económicas que se perciban por la prestación de los servicios públicos que este Ayuntamiento presta de forma indirecta a través de la empresa AQUONA.**

Por tanto, vamos a proceder a la elaboración de las diferentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, concepto introducido por el número 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta normativa considera que las prestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la **prestación de los servicios públicos** a que se refiere el apartado 4 de este

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 13 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario** conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la **prestación de servicios, en régimen de concesión.**

En virtud de esa regulación, todos aquellos servicios que son prestados por empresa municipal o concesionario, dejan de tener la naturaleza de tasa para convertirse en la citada prestación patrimonial la contraprestación de los mismos. En el caso de nuestro municipio, los servicios afectados son los siguientes:

- 1.- El de alcantarillado, que lo gestiona la concesionaria AQUONA.
- 2.- El de suministro de agua potable, y servicios complementarios, que lo gestiona AQUONA.
- 3.- El de suministro de agua para riego, que lo gestiona AQUONA.

Con respecto a todos estos servicios, resulta necesario la aprobación de la ordenanza regulando esa figura, **que supondrá al mismo tiempo la derogación de la ordenanza fiscal que la regula actualmente como tasa.**

Estas nuevas ordenanzas se tramitan en un expediente propio, distinto al de las ordenanzas fiscales, habida cuenta que sigue un procedimiento diferente, ya que las ordenanzas no fiscales no se rigen por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sino por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La transformación de la actual ordenanza fiscal a ordenanza no fiscal supone la **eliminación de la misma de aquellos elementos propiamente tributarios.**

A continuación, **se transcriben íntegramente e individualmente las tres ordenanzas QUE SE PROPONE DEROGAR**, para a continuación introducir la nueva regulación de las mismas:

20.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE ALCANTARILLADO

Fundamento y naturaleza

Ejecutando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 15 a 19, todos ellos del mismo texto, se establece



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

en este término municipal la tasa de alcantarillado, que se regirá por las citadas leyes y normas complementarias y por la presente Ordenanza.

Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - A. La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
 - B. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Sujetos Pasivos

Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta Ordenanza a título de sustituto del contribuyente las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles afectados por el hecho imponible regulado en esta Ordenanza, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del TRLRHL.

Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

1. Por cada licencia de acometida	
Edificios de viviendas	201,4324 €
Solares con 160 de sección	201,4324 €
Solares con 200 de sección	402,7578 €
Solares con resto de secciones	1.006,9480 €

Esta tasa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 15 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. Cuota tributaria

Usos domésticos	10,0238 €/año
Usos comerciales, industriales y de servicios	25,1915 €/año
Tarifa aplicable a partir de 60 m3 de agua	0,1817 €/m3

3. Otros precios

Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 con reposición	779,9729 €
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sin reposición	651,4715 €
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sólo materiales	209,3304 €
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 con reposición	852,0338 €
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sin reposición	723,5325 €
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sólo materiales	281,3914 €
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 con reposición	906,7445 €
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sin reposición	778,2432 €
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sólo materiales	336,1021 €

Exenciones y bonificaciones

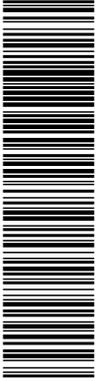
Estarán exentos: El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Salvo los que supuestos establecidos en el numero anterior, no se admitirá, en esta tasa, beneficio tributario alguno.

Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
 - A. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
 - B. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 16 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3. En los hechos imponderables en los que el devengo de la tasa es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

Liquidación e ingreso

1. Se distinguen los siguientes supuestos:
 - A. las cuotas exigibles por la modalidad del artículo 2.B, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la tasa por suministro y consumo de agua.
 - B. Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos sujetos pasivos causarán alta en el padrón de alcantarillado.
 - C. Aprobado el padrón, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.
 - D. Aprobado el padrón, los recibos se cargarán a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El período voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.
 - E. Las bajas en la tasa por suministro de agua producirán efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.
2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, o para devolución del exceso, en su caso.

El devengo en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Infracciones y sanciones

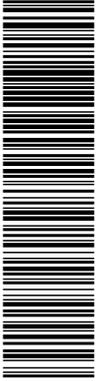
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a la Ley General Tributaria y normas complementarias.

Vigencia

Esta tasa y su Ordenanza reguladora comenzarán a regir, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento o disposición legal.

Diligencia de Secretaría

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 17 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F12D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de fecha 30 de agosto de 1989.

Aprobada modificación de la presente Ordenanza mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 6 de noviembre de 2.003 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP Anexo al núm. 299/Fascículo 5 de 31 de diciembre de 2.003.

Aprobada la modificación de la presente Ordenanza por actualización de tarifas por el IPC, mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 29 de diciembre de 2004 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP núm. 63 de 17 de marzo de 2005.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en 2004 por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre del 2005 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro en el BOP N° 26 de 7 de febrero del 2006.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en los dos últimos años por acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre del 2007 y expuesta al público en BOP de 30/11/2007, y adoptándose por el Pleno de fecha 24/01/2008 el acuerdo de desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva, se publica el texto íntegro de la modificación en BOP N° 38 de 25 de febrero de 2008.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC para 2008 por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre del 2008 y expuesta al público (BOP 19/11/2008) sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 247 de 30 de diciembre de 2008.

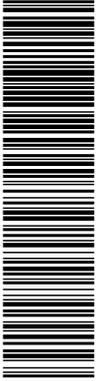
Diligencia de Vicesecretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 19/11/2009 y expuesta al público (BOP n° 223 de 25/11/2009) sin que se haya presentado ninguna reclamación por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, y se publica el texto íntegro de la modificación en BOP N° 38 de 24 de febrero de 2010.

Diligencia de Vicesecretaría

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2010 y expuesta al público (BOP N° 228 de fecha 30/11/2011), habiéndose presentado alegaciones se resuelven y se acuerda la aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2011, publicándose el texto íntegro de la modificación en BOP N° 61 de fecha 29 de marzo de 2011.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 18 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2011, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 y expuesta al público (BOP N° 215 de 9 de noviembre de 2011), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 243, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 18 de octubre de 2012 y expuesta al público (BOP N° 207 de 31 de octubre de 2012), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 245, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2013 y expuesta al público (BOP N°221 de fecha 20 de noviembre de 2013), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 245, de fecha 30 de diciembre de 2013

Aprobada la modificación del artículo 5 de la presente ordenanza (añadiendo una nueva tarifa variable para grandes consumidores industriales), por acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2013 y expuesta al público (BOP N°25 de fecha 6 de febrero de 2014), sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 61, de fecha 28 de marzo de 2014.

Aprobada la modificación del artículo 5 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014 y expuesta al público (BOP N°223 de fecha 24 de noviembre de 2014), se resuelve la reclamación presentada y se aprueba definitivamente mediante acuerdo de pleno de fecha 5 de febrero de 2015, y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 40, de fecha 27 de febrero de 2015.

Advertido error en anuncio BOP de fecha 27/02/2015, se procede a su rectificación mediante edicto publicado en BOP N° 81 de fecha 30 de abril de 2015: (Art. 5.2. donde dice 0,1529 €/año debe decir 0,1529 €/m³)

Aprobada la modificación del artículo 5 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2015 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 246, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del "Contrato de gestión del servicio público del agua"; por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP N° 212 de fecha 8 de noviembre de 2016,

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 19 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28
	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el BOP N° 246, de fecha 29 de diciembre de 2016.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza; en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”; y reajustando el texto al dejar en la ordenanza solo los aspectos fiscales, por acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2017 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 6 de noviembre de 2017, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP n° 246 de fecha 29 de diciembre de 2017.**

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2018 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 15 de noviembre de 2018, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP n° 245 de fecha 28 de diciembre de 2018.**

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2019 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 11 de noviembre de 2019, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP n° 245 de fecha 27 de diciembre de 2019.**

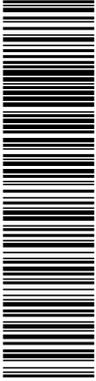
Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 17 de noviembre de 2020, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP n° 24 de fecha 5 de febrero de 2021.**

21.ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1º.: Disposiciones generales

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 20 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B9D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Ejecutando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 15 a 19, todos ellos del mismo texto, se establece en este término municipal la tasa por suministro de agua potable y Servicios Complementarios, que se regirán por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPITULO I.

Artículo 2º: Fundamento y naturaleza. Hecho imponible.

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está declarada la reserva a favor de este Ayuntamiento declarándose la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas e instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, conforme al artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El agua del abastecimiento domiciliario debe destinarse obligatoriamente a usos domiciliarios, comerciales o industriales, quedando prohibido su uso para otro fin distinto a los anteriores.

Artículo 3º: Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua para abastecimiento, la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación y mantenimiento de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

La Comisión o Negociado del servicio podrá exigir, cuando lo estime oportuno, y para responder del suministro, en el momento de formalizar el contrato, el triple del valor a que ascendiese el importe del agua contratada de un trimestre.

CAPITULO II.

Artículo 4º: Sujetos Pasivos

Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta Ordenanza a título de sustituto del contribuyente las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles afectados por el hecho imponible regulado en esta Ordenanza, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del TRLRHL.

Artículo 5º: Solicitud de acometida

Las peticiones de acometida se harán en las oficinas habilitadas por el Ayuntamiento, bien directamente en sus instalaciones o bien a través de empresas legalmente constituidas como concesionarias o gestoras del servicio de aguas.

Artículo 6º: Cuota

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 21 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUIAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUIAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguiambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La cuota trimestral que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará por trimestres vencidos. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán trimestres completos. El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

Pasado el plazo de pago en periodo voluntario se procederá a su cobro en vía ejecutiva.

El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

CAPÍTULO IV - ANEXO AGUA

Artículo 7º.- Tarifas

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos:

Tarifa 1ª	
Cuota	3,4084 €/trimestre
De 0 a 30 m3	0,6918 €/m3
De 31 a 60 m3	0,9810 €/m3
De 61 a 80 m3	1,1321 €/m3
De 81 a 100 m3	1,5596 €/m3
> de 101 m3	2,2957
	2,3393 €/m3

En esta tarifa no está incluido el IVA.

Tarifa 1ª.- Bis: Suministro de agua para usos domésticos en domicilios de personas en situación de desempleo:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?r

Tarifa 1ª bis	
Cuota	3,4084 €/trimestre
De 0 a 20 m3	0,3458 €/m3
De 21 a 30 m3	0,6918 €/m3
De 31 a 60 m3	0,9810 €/m3
De 61 a 80 m3	1,1321 €/m3
De 81 a 100 m3	1,5596 €/m3
> de 101 m3	2,2957
	2,3393 €/m3

En esta tarifa no está incluido el IVA.

Esta tarifa se aplicará con carácter rogado, previa resolución favorable del Ayuntamiento y exclusivamente a los sujetos pasivos en cuya unidad familiar todos los miembros estén en paro y sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Tarifa 2ª-: Suministros de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas.

Tarifa 2ª	
Cuota	4,5530 €/trimestre
De 0 a 60 m3	0,9810 €/m3
De 61 a 80 m3	1,1949 €/m3
De 81 a 100 m3	1,5596 €/m3
De 101 a 150 m3	2,8298 €/m3
> de 150 m3	4,5530 €/m3

Tarifa 3ª-: Suministro de agua para obras en construcción.

Se solicitará simultáneamente con la licencia de obras, con abono por las tarifas, correspondientes de acuerdo con la siguiente escala:

Por m ³	1,3521	€/m ³
--------------------	--------	------------------

Tarifa 4ª-: Servicio y derechos de enganche.

De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones servicio.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Primera contratación	56,5963	€
Contrataciones sucesivas	56,5963	€

Tarifa 5ª-: Licencia acometida

Primera contratación	169,6756	€
Solares hasta 3/4"	169,6756	€
Solares de 3/4" a 1,5"	848,2017	€

Tarifa 6ª-: Conservación de contadores

Por cada contador	1,8158	€/trimestre
-------------------	--------	-------------

Tarifa 7ª-: Conexión de ferias y verbenas

Por cada conexión	12,0083	€
-------------------	---------	---

Tarifa 8ª-: Por apertura y cierre de acometida solicitado por el abonado

Por cada operación	26,3046	€
--------------------	---------	---

Otros precios:

1. Por acumulación de consumos 0,8425 €/m3

2. Suministro e instalación de contadores

Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	57,5677	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	79,6689	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	122,1961	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	145,0743	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	280,6580	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	593,1704	€
Suministro e instalación de contador de 65 mm:	870,3693	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	527,8634	€
Suministro e instalación de contador de 65 mm (paso libre):	646,8412	€



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3. Ejecución de acometidas

Precio acometida polietileno DN20 BOPNIO con reposición:	770,8215	€
Precio acometida polietileno DN20 BOPNIO sin reposición:	642,3202	€
Precio acometida polietileno DN20 BOPNIO solo materiales:	200,1791	€
Precio acometida polietileno DN25 BOPNIO con reposición:	775,7475	€
Precio acometida polietileno DN25 BOPNIO sin reposición:	647,2462	€
Precio acometida polietileno DN25 BOPNIO solo materiales:	205,1050	€
Precio acometida polietileno DN32 BOPNIO con reposición:	813,1189	€
Precio acometida polietileno DN32 BOPNIO sin reposición:	684,6176	€
Precio acometida polietileno DN32 BOPNIO solo materiales:	242,4766	€
Precio acometida polietileno DN40 BOPNIO con reposición:	839,5438	€
Precio acometida polietileno DN40 BOPNIO sin reposición:	711,0426	€
Precio acometida polietileno DN40 BOPNIO solo materiales:	268,9014	€
Precio acometida polietileno DN50 BOPNIO con reposición:	994,3606	€
Precio acometida polietileno DN50 BOPNIO sin reposición:	865,8592	€
Precio acometida polietileno DN50 BOPNIO solo materiales:	423,7071	€

4. Consumos medios y precios medios

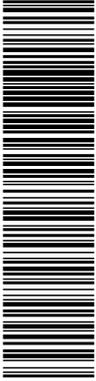
Precios medios		
Precio medio doméstico	0,8258	€/m3
Precio medio industrial	2,4053	€/m3
Precio medio obras	1,2114	€/m3

Consumos medios		
Consumo medio doméstico	0,3450	m3/ab*día
Consumo medio industrial	0,3510	m3/ab*día
Consumo medio obras	0,4039	m3/ab*día

Artículo 8º.: Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
 - A. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 25 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- B. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.
2. En los hechos imponderables en los que el devengo de la tasa es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

Artículo 9º. Liquidación e ingreso

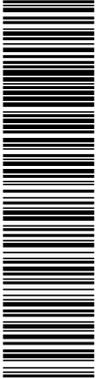
1. Se distinguen los siguientes supuestos:
 - A. las cuotas exigibles por la modalidad del artículo 2.B, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la tasa por suministro y consumo de agua.
 - B. Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos sujetos pasivos causarán alta en el padrón de alcantarillado.
 - C. Aprobado el padrón, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.
 - D. Aprobado el padrón, los recibos se cargarán a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El período voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.
 - E. Las bajas en la tasa por suministro de agua producirán efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.
2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, o para devolución del exceso en su caso.

El devengo en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

CAPÍTULO V

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 26 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a la Ley General Tributaria y normas complementarias.

CAPÍTULO VI – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 11º. Exenciones y bonificaciones

1. Bonificación especial.

Gozarán de la aplicación a la que se refiere la Tarifa 1ª. Bis de esta Ordenanza, por los primeros 20 m³ trimestrales de agua consumida, respecto a la vivienda habitual, los titulares de viviendas empadronados en el Municipio de Villaquilambre, que tengan la consideración de cabeza de familia, que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Que sean pensionistas o jubilados y perciban la pensión mínima vigente
- B. Que sean mayores de 65 años y no cobre pensión ni otro tipo de ayuda
- C. Que los ingresos de la unidad familiar no excedan, por todos los conceptos, del salario mínimo interprofesional.
- D. Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de exención, y estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La citada exención no obrará en el supuesto de que los citados titulares estén incluidos en Comunidades de Propietarios que asuman la totalidad del consumo de agua de la Comunidad, siendo ésta la titular de correspondiente contrato.

2. Bonificación a vecinos de Villanueva del Árbol por asunción de la prestación del servicio por el Ayuntamiento

- A. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios quienes ostenten a 1 de enero de 2.000 la condición de vecinos de Villanueva del Árbol, y acrediten haber abonado a la Junta Vecinal de dicha localidad el canon que en su momento fue establecido por la ejecución de las infraestructuras del abastecimiento por la ejecución de las Infraestructuras del abastecimiento en la localidad (pozos, redes, etc.).
- B. Alcance: La bonificación alcanzará al 100% de la tasa, y se aplicará hasta que se haya compensado el total de la cantidad abonada a la Junta Vecinal a que se refiere el párrafo anterior, menos 300,51 €, que deben considerarse ya compensadas por todos los usuarios, en base a los ahorros que, como medida, ha representado pagar la tarifa de la Junta Vecinal en lugar de la municipal desde 1.990 en que el Ayuntamiento se hizo cargo de los servicios de agua; y todo ello según los cálculos obrantes en el expediente.
- C. Duración: La bonificación se mantendrá hasta que se haya producido la compensación a que se refiere el apartado anterior.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 27 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- D. Gestión: Será objeto de resolución de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la relación de beneficiarios, de acuerdo con los datos de usuarios y cantidades de canon pagadas por los mismos que deberá facilitar la Junta Vecinal.
- E. Publicidad: La resolución se notificará a todos los beneficiarios, y será objeto de publicación por plazo de quince días, para que se alegue por todos los interesados lo que se considere conveniente. Transcurrido dicho plazo, y tras informarse las alegaciones por la intervención municipal, se dictará la resolución definitiva que proceda, y quedará cerrada la lista de beneficiarios de esta bonificación.

3. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota resultante de la aplicación de las Tarifas 1 de esta Ordenanza, por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida, siempre que se trate de su vivienda habitual y tengan suscrito el correspondiente contrato de consumo individual para uso doméstico:

- A. Las familias numerosas de categoría general (3 ó 4 hijos), así como monoparentales y familias con hijos discapacitados a su cargo, en grado igual o superior al 33% con el requisito de que todos los miembros del título de familia numerosa figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

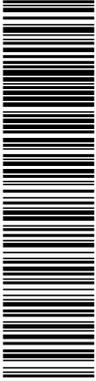
El importe de la bonificación será del 25% por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida previa presentación de la documentación pertinente, debiendo presentar la renovación del título de familia numerosa cuando finalice el plazo de validez del mismo dentro del trimestre anterior al que se pretende disfrutar, estando así condicionada la aplicación de esta bonificación.

- B. Las familias numerosas de categoría especial (5 o más hijos), con el requisito de que todos los miembros del título de familia numerosa figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

El importe de la bonificación será del 50% por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida previa presentación de la documentación pertinente, debiendo presentar la renovación del título de familia numerosa cuando finalice el plazo de validez del mismo dentro del trimestre anterior al que se pretende disfrutar, estando así condicionada la aplicación de esta bonificación.

- 4. Las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 tendrán carácter rogado y requerirán, para su aplicación, la adopción de los correspondientes acuerdos previos y expresos de este Ayuntamiento, siendo aplicables al tributo correspondiente al siguiente trimestre natural al de la solicitud.
- 5. Duración de la bonificación: hasta que el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación pierda la condición de titular de familia numerosa, o cambio de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar a otro municipio, circunstancias que deberán ser comunicadas a esta Administración en el plazo de dos meses desde que tuviera lugar, con advertencia de que, si así

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 28 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D351D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

no lo hiciera, quedaría sometido al régimen infractor y sancionador señalado en la Ley General Tributaria por incumplimiento de deberes tributarios formales.

Excepcionalmente y con carácter temporal podrá dispensarse del requisito de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a aquellas familias, en las que alguno de sus miembros, con carácter coyuntural, se haya dado de baja en el padrón municipal debido a un traslado temporal de residencia, motivado por estudios, trabajo o cualquier otra causa justificada.

Los interesados presentarán solicitud de dispensa de dicho requisito y acompañarán a la misma de justificación y acreditación documental de la causa de no empadronamiento de alguno de sus miembros. Los servicios sociales estudiarán y supervisarán la solicitud y elevarán un Informe propuesta a la Alcaldía que resolverá de forma motivada la misma.

6. Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de esta tasa, deberán estar en todo momento, al corriente de cualquier obligación de pago con el Ayuntamiento de Villaquilambre. El incumplimiento dicho requisito llevará consigo la pérdida de la exención o bonificación ya concedida o la imposibilidad de obtener los beneficios fiscales regulados en este artículo.
7. Gozará de exención subjetiva el Ayuntamiento de Villaquilambre en todos aquellos contratos de suministro de los que sea titular.

CAPÍTULO VII

Artículo 12º. Proceso de cobro

1. El cobro de las tasas correspondientes a las tarifas 1ª y 2ª se realizará por el sistema de Padrón Trimestral que, aprobado por el Ayuntamiento, se expondrá al público, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

Los recibos correspondientes a cada Padrón trimestral se cargarán para su cobro a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria. La falta de pago en período voluntario faculta al Ayuntamiento para suspender el suministro, levantando las llaves de registro o toma, al sujeto pasivo, suspensión que originará la resolución del contrato, todo ello cumpliendo la normativa aplicable.

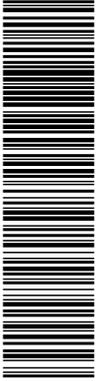
2. El cobro de las tasas devengadas por la Tarifa 3ª y 4ª, se producirá mediante el sistema de liquidación a notificar al interesado, en el plazo que se establece en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. La Administración queda autorizada para exigir el depósito previo.

Artículo 13º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a la Ley General Tributaria y normas complementarias.

Artículo 14º. Vigencia

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 29 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La presente Ordenanza comenzará a regir, tras la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional

Se hace la declaración expresa de que el establecimiento de la tasa se entenderá como precio público en el supuesto de que, impugnada por persona o Corporación legitimada, se declare efectivamente precio público, manteniéndose la Ordenanza reguladora con la única modificación de sustitución de Tasa por Precio Público.

Diligencia de Secretaría

Aprobación: La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión plenaria celebrada por sus miembros el día 30 de agosto de 1989, y publicada, con su texto íntegro, en el B.O.P. de fecha

Aprobada la modificación de la presente Ordenanza por actualización de tarifas por el IPC, mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 29 de diciembre de 2004 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP núm. 63 de 17 de marzo de 2005.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en 2004 por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre del 2005 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro en el BOP Nº 26 de 7 de febrero del 2006.

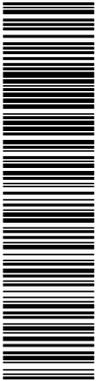
Diligencia de Secretaría:

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en los dos últimos años por acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre del 2007 y expuesta al público en BOP de 30/11/2007, y adoptándose por el Pleno de fecha 24/01/2008 el acuerdo de desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva, se publica el texto íntegro de la modificación en BOP Nº 38 de 25 de febrero de 2008.

La modificación de la redacción del apartado 1, e introducción de los apartados 3 al 6 del artículo 38º de la presente Ordenanza han sido aprobados provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, que ha sido elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, y publicado íntegramente el texto de la modificación en el B.O.P. núm. 67, del 8 de abril de 2008.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC para 2008 por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre del 2008 y expuesta al público (BOP 19/11/2008) sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 247 de 30 de diciembre de 2008.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 30 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 19/11/2009 y expuesta al público (BOP nº 223 de 25/11/2009) sin que se haya presentado ninguna reclamación por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, y se publica el texto íntegro de la modificación en BOP Nº 38 de 24 de febrero de 2010.

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2010 y expuesta al público (BOP Nº 228 de fecha 30/11/2011), habiéndose presentado alegaciones se resuelven y se acuerda la aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2011, publicándose el texto íntegro de la modificación en BOP Nº 61 de fecha 29 de marzo de 2011.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2011, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 y expuesta al público (BOP Nº 215 de 9 de noviembre de 2011), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 243, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 18 de octubre de 2012 y expuesta al público (BOP Nº 207 de 31 de octubre de 2012), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 245, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2012 y expuesta al público (BOP Nº 217 de 15 de noviembre de 2012), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 245, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2013 y expuesta al público (BOP Nº221 de fecha 20 de noviembre de 2013), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 245, de fecha 30 de diciembre de 2013.

Aprobada la modificación del artículo 33 de la presente ordenanza (incluyendo una nueva bonificación para los sujetos pasivos en situación de desempleo y una nueva tarifa de conservación de contadores), por acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2013 y expuesta al público (BOP Nº25 de fecha 6 de febrero de 2014), sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 61, de fecha 28 de marzo de 2014.

Aprobada rectificación de errores padecidos en acuerdo de Pleno de fecha 27/12/2013 para crear la nueva tarifa de conservación de contadores, mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2014 se añade

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 31 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

párrafo en artículos 6, 28 y 30 relativo a repercusión de costes ya realizada mediante tarifa de conservación de contadores; se expone al público mediante anuncio publicado en BOP N°99 de fecha 27 de mayo de 2014.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza ajustando el texto relativo a las exenciones y estableciendo una dispensa del requisito de empadronamiento a todos los miembros de la unidad familiar, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2014 y expuesta al público (BOP N° 99 de fecha 27 de mayo de 2014), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 140, de fecha 25 de julio de 2014.

Aprobada la modificación de los artículos 28, 31 y 33 , de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014 y expuesta al público (BOP N°223 de fecha 24 de noviembre de 2014), se resuelve la reclamación presentada y se aprueba definitivamente mediante acuerdo de pleno de fecha 5 de febrero de 2015, y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 40, de fecha 27 de febrero de 2015.

Aprobada la modificación de los artículos 28, 31 y 33 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2015 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 246, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Diligencia de Secretaría

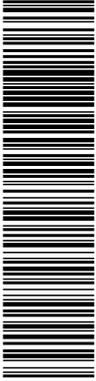
Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”; por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP N° 212 de fecha 8 de noviembre de 2016, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el BOP N° 246, de fecha 29 de diciembre de 2016.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza,; por acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2017 -extrayendo de las normas vigentes las relativas a los aspectos fiscales y actualizando las tasas en aplicación del contrato de gestión del servicio público de agua- y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 6 de noviembre de 2017, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el BOP que se indicará.

39.ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 32 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D565E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Artículo 15º.- Fundamento

Ejecutando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 15 a 19, todos ellos del mismo texto, se establece en este término municipal la tasa por suministro de agua para riego, que se regirá por las citadas leyes y normas complementarias y por la presente Ordenanza.

Artículo 16º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua para riego, la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

Artículo 17º.- Sujeto pasivo y exenciones

Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta Ordenanza a título de sustituto del contribuyente las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles afectados por el hecho imponible regulado en esta Ordenanza, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del TRLRHL.

Gozará de exención subjetiva en esta Tasa el Ayuntamiento de Villaquilambre, en todos aquellos contratos en que figure como titular.

Artículo 18º.- Sutilitos del contribuyente

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuario y beneficiarios del servicio.

Artículo 19º.- Responsabilidades

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 20º.- Cuantía

1. La base de cálculo estará constituida por la cuantía monetaria del consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la Cuota de Servicio y Mantenimiento, derechos de contratación y licencia de acometida que se fijan en la tarifa.
2. Se entenderá por derechos de acometida la tasa que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red de suministro de riego.
3. Los derechos de contratación serán las tasas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua para riego, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

derivados de la formalización del contrato, además del importe del contador a colocar y los costes de su instalación.

4. La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como por el mantenimiento realizado por éste de los aparatos de medición.

Artículo 21º.- Cuota

La cuantía de la tasa estará determinada por las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª.- Cuota de Servicios.-

Cuota conservación trimestral (por el mero hecho de tener enganche o cuota de servicio): 2,7804 €

Cuota por m³:..... 0,5171 €/m³

Tarifa 2ª.-Derechos e Contratación. De aplicación siempre que se produzca altas o contrataciones servicio.

Primera contratación por vivienda 46,0496 €

Contrataciones sucesivas: tarifa por vivienda o local: 46,0496 €

Tarifa 3ª.- Licencia acometida. Por cada acometida a la red de abastecimiento de aguas:

Edificios construidos o en construcción: 137,9653 €.

Solares hasta 3/4 "" : 137,9653 €.

Solares de 3/4" a 1,5": 689,9064 €.

Otros precios o tarifas:

1. Precios por suministro e instalación de contadores:

Suministro e instalación de contador de 13-15 mm: 52,59 €

Suministro e instalación de contador de 20 mm: 72,78 €

Suministro e instalación de contador de 25 mm: 111,63 €

Suministro e instalación de contador de 32 mm: 132,53 €

Suministro e instalación de contador de 40 mm: 256,39 €

Suministro e instalación de contador de 50 mm: 541,88 €

Suministro e instalación de contador de 50 mm paso libre: 488,22 €

Suministro e instalación de contador WOLTMAN de 65 mm: 795,11 €

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 34 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28
	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. Precios por ejecución de acometidas:

Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN20 BD PN10 CON REPOSICIÓN:	704,17 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN20 BD PN10 SIN REPOSICIÓN:	586,78 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN20 BD PN10 SÓLO MATERIALES:	182,87 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN25 BD PN10 CON REPOSICIÓN:	708,67 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN25 BD PN10 SIN REPOSICIÓN:	591,28 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN25 BD PN10 SÓLO MATERIALES:	187,37 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN32 BD PN10 CON REPOSICIÓN:	742,81 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN32 BD PN10 SIN REPOSICIÓN:	625,42 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN32 BD PN10 SÓLO MATERIALES:	221,51 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN40 BD PN10 CON REPOSICIÓN:	766,95 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN40 BD PN10 SIN REPOSICIÓN:	649,56 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN40 BD PN10 SÓLO MATERIALES:	245,65 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN50 BD PN10 CON REPOSICIÓN:	908,38 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN50 BD PN10 SIN REPOSICIÓN:	790,99 €
Precio ACOMETIDA POLIETILENO DN50 BD PN10 SÓLO MATERIALES:	387,07 €

3. Consumos medios y precios medios

Se establece un consumo medio y un precio medio a los efectos de cálculo de consumo de aguas por fuga, fraude u otros que determine el reglamento, actualizables en función de los datos del padrón de los últimos cuatro trimestres previos a la aprobación de la ordenanza.

Precios medios

Precio medio riego 0,6700 €/m³

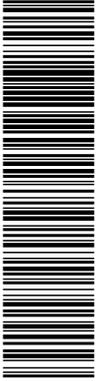
Consumos medios:

Consumo medio riego 0,4827 m³/ab*día

Artículo 22º.: Devengo

La Tasa se devengará desde el momento que se inicie la prestación del servicio de suministro de agua; entendiéndose a estos efectos desde la fecha de formalización del contrato de suministro, o desde que se utilice el servicio cuando no exista contrato.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 35 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

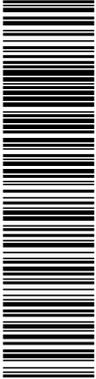
añadir ARTICULOS DE DEVENGO Y GESTION DE COBRO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
 - A. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
 - B. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de riego municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.
2. En los hechos imposables en los que el devengo de la tasa es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

Artículo 23º.- Liquidación e ingreso

1. Se distinguen los siguientes supuestos:
 - A. las cuotas exigibles por la modalidad del artículo 2.B, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la tasa por suministro y consumo de agua.
 - B. Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos sujetos pasivos causarán alta en el padrón de alcantarillado.
 - C. Aprobado el padrón, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.
 - D. Aprobado el padrón, los recibos se cargarán a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El periodo voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.
 - E. Las bajas en la tasa por suministro de agua producirán efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.
2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, o para devolución del exceso en su caso.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 36 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D351D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

El devengo en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 24º.- Normas de gestión

Los contratos de suministro de agua se considerarán a todos los efectos declaraciones fiscales para la gestión de la tasa regulada en esta Ordenanza.

La gestión de la Tasa se ajustará a las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Aguas y demás disposiciones que se acuerden.

Las altas que se produzcan causarán efecto desde el primer día del mes en que se solicite el servicio.

Las bajas causarán efecto desde el día primero del mes siguiente al que formule la misma, prorrateándose la cuota de servicio y mantenimiento correspondiente. El solicitante deberá facilitar la lectura del contador a la fecha de baja; en el caso de que no proporcionase dicha lectura se procederá a facturar el consumo con arreglo a las lecturas obtenidas por el servicio en dicho contador tras comunicar la baja y de no ser posible, por promedios de los cuatro periodos anteriores o en su defecto (sin no alcanzan los cuatro) por los inmediatamente anteriores. De no poder materializarse ninguna de las opciones anteriores se facturará por consumos promedios generales establecidos anualmente en las ordenanzas.

No se producirá la baja definitiva en la tasa, hasta que el abonado no la solicite expresamente y por parte de este Ayuntamiento no se realice el desmontaje del contador y el precintado de las llaves de paso.

Artículo 25º.- Recaudación

El cobro de la tasa se llevará a cabo trimestralmente, salvo en los supuesto de hecho de tracto único que lo será en el momento de solicitar el servicio suministro o en el supuesto de no hacerlo desde el momento en que se utiliza este. En los supuestos distintos a la gestión directa, tal y como establezca el Pleno de conformidad con la forma elegida de gestión.

La recaudación de la Tasa se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia y en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 26º.- Infracciones y sanciones

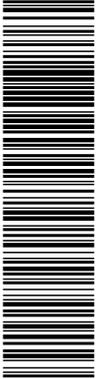
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a la Ley General Tributaria y normas complementarias.

Disposición Final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza XXI Reguladora de las tasas por suministro de Agua potable y servicios complementarios, y las disposiciones que en su desarrollo se dicten.

Disposición Transitoria

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 37 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La presente Ordenanza se aplicará para todas aquellas urbanizaciones que a la fecha de entrada en vigor ostenten la doble vía de abastecimiento de agua. No será obligatorio para aquellas urbanizaciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza no tuvieran establecido el sistema de doble red de abastecimiento sin perjuicio de resultar aplicable cuando como consecuencia de actuaciones urbanísticas se doten a la zona ya edificada y consolidada de una doble red.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente Ordenanza por actualización de tarifas por el IPC, mediante el Pleno Municipal en sesión de fecha de 29 de diciembre de 2004 y expuesta al público sin reclamaciones en el BOP num. 63 de 17 de marzo de 2005.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en 2004 por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre del 2005 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro en el BOP Nº 26 de 7 de febrero del 2006.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en los dos últimos años por acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre del 2007 y expuesta al público en BOP de 30/11/2007, y adoptándose por el Pleno de fecha 24/01/2008 el acuerdo de desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva, se publica el texto íntegro de la modificación en BOP Nº 38 de 25 de febrero de 2008.

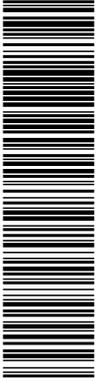
Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC para 2008 por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre del 2008 y expuesta al público (BOP 19/11/2008) sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 247 de 30 de diciembre de 2008.

Diligencia de Vicesecretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 19/11/2009 y expuesta al público (BOP nº 223 de 25/11/2009) sin que se haya presentado ninguna reclamación por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, y se publica el texto íntegro de la modificación en BOP Nº 38 de 24 de febrero de 2010.

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2010 y expuesta al público (BOP Nº 228 de fecha 30/11/2011), habiéndose presentado alegaciones se resuelven y se acuerda la aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2011, publicándose el texto íntegro de la modificación en BOP Nº 61 de fecha 29 de marzo de 2011.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 38 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2011, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 y expuesta al público (BOP N° 215 de 9 de noviembre de 2011), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 243, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por acuerdo de Pleno de fecha 18 de octubre de 2012 y expuesta al público (BOP N° 207 de 31 de octubre de 2012), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 245, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Aprobada la modificación del artículo 7 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014 y expuesta al público (BOP N°223 de fecha 24 de noviembre de 2014), se resuelve la reclamación presentada y se aprueba definitivamente mediante acuerdo de pleno de fecha 5 de febrero de 2015, y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 40, de fecha 27 de febrero de 2015.

Aprobada la modificación del artículo 7 de la presente ordenanza (en aplicación del contenido del contrato de gestión del servicio público del agua), por acuerdo de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2015 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP N° 246, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Diligencia de Secretaría

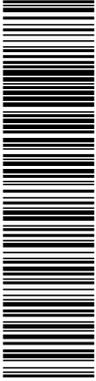
Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua” por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2016 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP N° 212 de fecha 8 de noviembre de 2016, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el BOP N° 246, de fecha 29 de diciembre de 2016.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza,; por acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2017 -extrayendo de las normas vigentes las relativas a los aspectos fiscales y actualizando las tasas en aplicación del contrato de gestión del servicio público de agua- y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 6 de noviembre de 2017, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el BOP n° 243 de fecha **26 de diciembre de 2017**.

Diligencia de Secretaría

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 39 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B9D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2018 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 15 de noviembre de 2018, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP nº 245 de fecha 28 de diciembre de 2018.**

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2019 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 11 de noviembre de 2019, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2019.**

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza, en aplicación del contenido del “Contrato de gestión del servicio público del agua”, por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020 y expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOP de fecha 17 de noviembre de 2020, sin presentarse reclamaciones, se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados, y se publica el texto íntegro de las modificaciones en el **BOP nº 24 de fecha 5 de febrero de 2021.**

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García

Además, consta en el expediente escrito de la empresa concesionaria del servicio, en el que expone, que en aplicación del PCAP CLÁUSULA 23, donde se regula la revisión de las tarifas:

“En el mes de enero de cada año las tarifas se actualizarán de acuerdo con las resoluciones que a tal efecto tome en cuenta la Comisión teniendo en cuenta los incrementos anuales propuestos en la oferta económica por la empresa que resulte adjudicataria.”

Dado que la oferta económica de AQUONA fue la siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?r

Con el siguiente incremento de las tarifas vigentes (sin contabilizar el IPC que se añadirá al valor ofertado) expresado como incremento en % de las tarifas del año anterior (quedando eliminada cualquier oferta que supere el incremento de tarifas propuestas por el Ayuntamiento en el punto 13.1. C del presente pliego).

Año 1	1,4% (uno con cuarenta por ciento)
Año 2	1,4% (uno con cuarenta por ciento)
Año 3	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 4	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 5	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 6	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 7	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 8	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 9	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 10	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 11	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 12	2,4% (dos con cuarenta por ciento)
Año 13	0% (cero por ciento)
Año 14	0% (cero por ciento)
Año 15	0% (cero por ciento)
Año 16	0% (cero por ciento)
Año 17	0% (cero por ciento)
Año 18	0% (cero por ciento)
Año 19	0% (cero por ciento)
Año 20	0% (cero por ciento)
Año 21	0% (cero por ciento)
Año 22	0% (cero por ciento)
Año 23	-2% (menos dos por ciento)
Año 24	-2% (menos dos por ciento)
Año 25	-2% (menos dos por ciento)

Esc. M. R.L.




Villaguilambre, 9 de Diciembre de 2009


 PROMOCIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE AYUNTAMIENTOS DE AGUA, S.A.
 D. Jesús Mª García García
 Director Territorial de Castilla y León

Resulta que, encontrándonos en el año 12 de prestación del servicio, puesto que la primera revisión se produjo en el año 2011, procede incrementar las tarifas 2,4%+IPC.

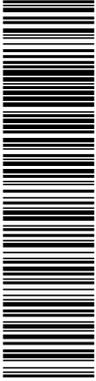
Dado que el IPC acumulado de agosto de 2020 a agosto de 2021 ha sido de 3,3 %, la revisión a aplicar en 2022 será del **5,7 %**, **quedando de la siguiente forma la redacción de las ordenanzas que SE PROPONE, INCORPORANDO la subida en las prestaciones solicitada por la empresa:**

20.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público ha nroducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 41 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

ley reguladora de las haciendas locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada mediante gestión indirecta tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En virtud de esta regulación, y en tanto que estos servicios están siendo prestados en este municipio por la empresa AQUONA, hasta el 31 de marzo de 2035, en virtud de contrato de concesión, **LAS CONTRAPRESTACIONES POR ESTOS SERVICIOS TIENEN LA NATURALEZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, QUE HA DE SER REGULADA MEDIANTE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA.**

Para ello, se redacta la presente Ordenanza, partiendo del mismo texto de la ordenanza de la tasa por la prestación de estos servicios a la que esta ordenanza sustituye, para adaptar la tasa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En la redacción de la presente ordenanza se han contemplado los principios de buena regulación.

Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución, y 4.1a), 84.1 a) y 105 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la **prestación de servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.**

Presupuesto de Hecho

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación: **La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.**

Personas obligadas al pago

Quedan obligados al pago de esta prestación que se regulan en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean ocupantes



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrán la consideración de obligado al pago sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los inmuebles, quien podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

Responsables

Responderán solidariamente y subsidiariamente de las prestaciones patrimoniales del obligado al pago las personas físicas y jurídicas, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

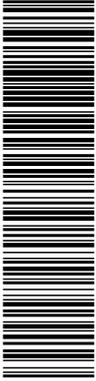
TARIFAS

1. Por cada licencia de acometida	
Edificios de viviendas	212,9140
Solares con 160 de sección	212,9140
Solares con 200 de sección	425,7150
Solares con resto de secciones	1.064,3440

Esta prestación patrimonial es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

2. Cuota tributaria	
Usos domésticos	10,5952
Usos comerciales, industriales y de servicios	26,6274
Tarifa aplicable a partir de 60 m3 de agua	0,1921
3. Otros precios	
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 con reposición	824,4314
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sin reposición	688,6054
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sólo materiales	221,2622
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 con reposición	900,5997
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sin reposición	764,7739
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sólo materiales	297,4307
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 con reposición	958,4289
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sin reposición	822,6031
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sólo materiales	355,2599

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 43 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D351D1372D56E73DC9EAB7C4B9D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmatob. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Nacimiento de obligación de pago de la prestación

Nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad municipal (por sí o por concesionario) en que consiste el presupuesto de hecho de la presente ordenanza, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El presupuesto de hecho por esta modalidad de la prestación se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

En los presupuestos de hecho en los que el nacimiento de la obligación de pago de la prestación es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

Normas de gestión

Las cantidades que se deban abonar por la modalidad de recibo, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la prestación por suministro y consumo de agua.

Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos sujetos causarán alta en el padrón de alcantarillado.

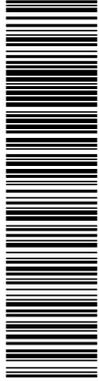
Aprobado el censo, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Tablón Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. Aprobado el censo de obligados, los recibos se cargarán a la entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará. El período voluntario de pago será mínimo de dos meses.

Las bajas en la tasa por suministro de agua producirán efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.

En el supuesto de licencia de acometida, el obligado al pago formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación.

El devengo en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 44 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilmore.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el reglamento del servicio y normas complementarias.

Vigencia

Esta prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y su Ordenanza reguladora comenzarán a regir, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento o disposición legal.

21.ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

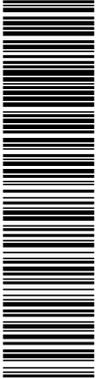
La disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada mediante gestión indirecta tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En virtud de esta regulación, y en tanto que estos servicios están siendo prestados en este municipio por la empresa AQUONA, hasta el 31 de marzo de 2035, en virtud de contrato de concesión, LAS CONTRAPRESTACIONES POR ESTOS SERVICIOS TIENEN LA NATURALEZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, QUE HA DE SER REGULADA MEDIANTE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA.

Para ello, se redacta la presente Ordenanza, partiendo del mismo texto de la ordenanza de la tasa por la prestación de estos servicios a la que esta ordenanza sustituye, para adaptar la tasa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 45 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En la redacción de la presente ordenanza se han contemplado los principios de buena regulación.

Artículo 1º.: Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución, y 4.1a), 84.1 a) y 105 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable y Servicios Complementarios, que se regirán por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPITULO I.

Artículo 2º.: Fundamento y naturaleza. Presupuesto de hecho.

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está declarada la reserva a favor de este Ayuntamiento declarándose la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas e instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, conforme al artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El agua del abastecimiento domiciliario debe destinarse obligatoriamente a usos domiciliarios, comerciales o industriales, quedando prohibido su uso para otro fin distinto a los anteriores.

Artículo 3º.: Presupuesto de hecho de la prestación

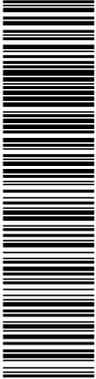
Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPPNT), la prestación del servicio de suministro de agua para abastecimiento, la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación y mantenimiento de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

La Comisión o Negociado del servicio podrá exigir, cuando lo estime oportuno, y para responder del suministro, en el momento de formalizar el contrato, el triple del valor a que ascendiese el importe del agua contratada de un trimestre.

CAPITULO II.

Artículo 4º.: Obligados al pago

Están obligados al pago de las prestaciones que se regulan en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como los entes carentes de personalidad jurídica, tales como herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición; que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a los que se refiere la presente ordenanza.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Tendrán la consideración de sustitutos de los obligados al pago los propietarios de los inmuebles afectados por el presupuesto de hecho regulado en esta Ordenanza, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5º: Solicitud de acometida

Las peticiones de acometida se harán en las oficinas habilitadas por el Ayuntamiento, bien directamente en sus instalaciones o bien a través de empresas legalmente constituidas como concesionarias o gestoras del servicio de aguas.

Artículo 6º: Cuota

La cuota trimestral que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará por trimestres vencidos. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán trimestres completos. El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

Pasado el plazo de pago en periodo voluntario se procederá a su cobro en vía ejecutiva.

El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

CAPÍTULO IV - ANEXO AGUA

Artículo 7º: Tarifas

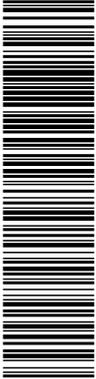
Tarifa 1ª

Cuota	3,6027	€/trimestre
De 0 a 30 m3	0,7312	€/m3
De 31 a 60 m3	1,0369	€/m3
De 61 a 80 m3	1,1966	€/m3
De 81 a 100 m3	1,6485	€/m3
> de 101 m3	2,4726	€/m3

Tarifa 1ª bis

Cuota	3,6027	€/trimestre
De 0 a 20 m3	0,3655	€/m3
De 21 a 30 m3	0,7312	€/m3

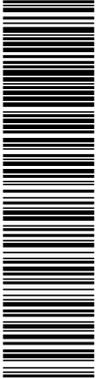
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 47 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28
	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

De 31 a 60 m3	1,0369	€/m3
De 61 a 80 m3	1,1966	€/m3
De 81 a 100 m3	1,6485	€/m3
> de 101 m3	2,4726	€/m3
<u>Tarifa 2ª</u>		
Cuota	4,8125	€/trimestre
De 0 a 60 m3	1,0369	€/m3
De 61 a 80 m3	1,2630	€/m3
De 81 a 100 m3	1,6485	€/m3
De 101 a 150 m3	2,9911	€/m3
> de 150 m3	4,8125	€/m3
<u>Tarifa 3ª</u>		
Por m3	1,4292	€/m3
<u>Tarifa 4ª</u>		
Primera contratación	59,8223	€
Contrataciones sucesivas	59,8223	€
<u>Tarifa 5ª</u>		
Primera contratación	179,3471	€
Solares hasta 3/4"	179,3471	€
Solares de 3/4" a 1,5"	896,5492	€
<u>Tarifa 6ª</u>		
Por cada contador	1,9193	€/trimestre
<u>Tarifa 7ª</u>		
Por cada conexión	12,6928	€
<u>Tarifa 8ª</u>		
Por cada operación	27,8040	€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 48 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E673DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Otros precios

1. Por acumulación de consumos	0,8905	€/m3
2. Suministro e instalación de contadores		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	60,8491	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	84,2100	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	129,1613	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	153,3435	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	296,6555	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	626,9811	€
Suministro e instalación de contador de 65 mm:	919,9804	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	557,9516	€
Suministro e instalación de contador de 65 mm (paso libre):	683,7111	€
3. Ejecución de acometidas		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	814,7583	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	678,9325	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	211,5893	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	819,9651	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	684,1392	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	216,7960	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	859,4667	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	723,6408	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	256,2978	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	887,3978	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	751,5720	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	284,2288	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	1.051,039	€
	2	
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	915,2132	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	447,8584	€

4. Consumos medios y precios medios

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 49 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Precios medios		
Precio medio doméstico	0,9041	€/m3
Precio medio industrial	2,3487	€/m3
Precio medio obras	1,3366	€/m3
Consumos medios		
Consumo medio doméstico	0,3635	m3/ab*día
Consumo medio industrial	0,3736	m3/ab*día
Consumo medio obras	0,3430	m3/ab*día

Artículo 8º: Nacimiento de la obligación de pago.

Nace la obligación de pagar la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPPNT) cuando se inicie la actividad municipal que constituye su presupuesto de hecho, entendiéndose iniciada la misma:

- a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

En los presupuestos de hecho en los que el nacimiento de la obligación de pago es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período de cobro comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período de cobro se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

Artículo 9º: Liquidación e ingreso

1. Se distinguen los siguientes supuestos:
 - A. las cuotas periódicas, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la prestación por suministro y consumo de agua.
 - B. Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos obligados al pago causarán alta en el padrón de alcantarillado.
 - C. Aprobado el padrón, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 50 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

D. Aprobado el padrón, los recibos se cargarán a la entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El periodo voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.

E. Las bajas en la PPPNT por suministro de agua producirán efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que se señale, o para devolución del exceso en su caso.

El devengo en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

CAPÍTULO V

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al Reglamento del Servicio y normas complementarias.

CAPÍTULO VI – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 11º.- Bonificaciones

1. Bonificación especial.

Gozarán de la aplicación a la que se refiere la Tarifa 1ª. Bis de esta Ordenanza, por los primeros 20 m³ trimestrales de agua consumida, respecto a la vivienda habitual, **los titulares de viviendas empadronados en el Municipio de Villaquilambre, que tengan la consideración de cabeza de familia, que cumplan los siguientes requisitos:**

- A. Que sean pensionistas o jubilados y perciban la pensión mínima vigente
- B. Que sean mayores de 65 años y no cobre pensión ni otro tipo de ayuda
- C. Que los ingresos de la unidad familiar no excedan, por todos los conceptos, del salario mínimo interprofesional.
- D. Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de exención, y estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La citada exención no obrará en el supuesto de que los citados titulares estén incluidos en Comunidades de Propietarios que asuman la totalidad del consumo de agua de la Comunidad, siendo ésta la titular de correspondiente contrato.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 51 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. Bonificación a vecinos de Villanueva del Árbol por asunción de la prestación del servicio por el Ayuntamiento

- A. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios quienes ostenten a 1 de enero de 2.000 la condición de vecinos de Villanueva del Árbol, y acrediten haber abonado a la Junta Vecinal de dicha localidad el canon que en su momento fue establecido por la ejecución de las infraestructuras del abastecimiento por la ejecución de las Infraestructuras del abastecimiento en la localidad (pozos, redes, etc.).
- B. Alcance: La bonificación alcanzará al 100% de la PPPNT, y se aplicará hasta que se haya compensado el total de la cantidad abonada a la Junta Vecinal a que se refiere el párrafo anterior, menos 300,51 €, que deben considerarse ya compensadas por todos los usuarios, en base a los ahorros que, como medida, ha representado pagar la tarifa de la Junta Vecinal en lugar de la municipal desde 1.990 en que el Ayuntamiento se hizo cargo de los servicios de agua; y todo ello según los cálculos obrantes en el expediente.
- C. Duración: La bonificación se mantendrá hasta que se haya producido la compensación a que se refiere el apartado anterior.
- D. Gestión: Será objeto de resolución de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la relación de beneficiarios, de acuerdo con los datos de usuarios y cantidades de canon pagadas por los mismos que deberá facilitar la Junta Vecinal.
- E. Publicidad: La resolución se notificará a todos los beneficiarios, y será objeto de publicación por plazo de quince días, para que se alegue por todos los interesados lo que se considere conveniente. Transcurrido dicho plazo, y tras informarse las alegaciones por la intervención municipal, se dictará la resolución definitiva que proceda, y quedará cerrada la lista de beneficiarios de esta bonificación.

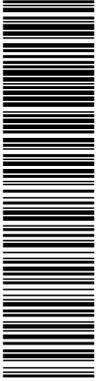
3. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota resultante de la aplicación de las Tarifas 1 de esta Ordenanza, por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida, **siempre que se trate de su vivienda habitual y tengan suscrito el correspondiente contrato de consumo individual para uso doméstico:**

- A. Las familias numerosas de categoría general (3 ó 4 hijos), así como monoparentales y familias con hijos discapacitados a su cargo, en grado igual o superior al 33% con el requisito de que todos los miembros del título de familia numerosa figuren empadronados en el municipio de Villaguilambre en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

El importe de la bonificación será del 25% por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida previa presentación de la documentación pertinente, debiendo presentar la renovación del título de familia numerosa cuando finalice el plazo de validez del mismo dentro del trimestre anterior al que se pretende disfrutar, estando así condicionada la aplicación de esta bonificación.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 52 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D351D137D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- B. Las familias numerosas de categoría especial (5 o más hijos), con el requisito de que todos los miembros del título de familia numerosa figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

El importe de la bonificación será del 50% por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida previa presentación de la documentación pertinente, debiendo presentar la renovación del título de familia numerosa cuando finalice el plazo de validez del mismo dentro del trimestre anterior al que se pretende disfrutar, estando así condicionada la aplicación de esta bonificación.

4. Las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 tendrán carácter rogado y requerirán, para su aplicación, la adopción de los correspondientes acuerdos previos y expresos de este Ayuntamiento, siendo aplicables al tributo correspondiente al siguiente trimestre natural al de la solicitud.
5. Duración de la bonificación: hasta que el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación pierda la condición de titular de familia numerosa, o cambio de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar a otro municipio, circunstancias que deberán ser comunicadas a esta Administración en el plazo de dos meses desde que tuviera lugar, con advertencia de que, si así no lo hiciera, quedaría sometido al régimen infractor y sancionador señalado en la Ley General Tributaria por incumplimiento de deberes tributarios formales.

Excepcionalmente y con carácter temporal podrá dispensarse del requisito de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a aquellas familias, en las que alguno de sus miembros, con carácter coyuntural, se haya dado de baja en el padrón municipal debido a un traslado temporal de residencia, motivado por estudios, trabajo o cualquier otra causa justificada.

Los interesados presentarán solicitud de dispensa de dicho requisito y acompañarán a la misma de justificación y acreditación documental de la causa de no empadronamiento de alguno de sus miembros. Los servicios sociales estudiarán y supervisarán la solicitud y elevarán un Informe propuesta a la Alcaldía que resolverá de forma motivada la misma.

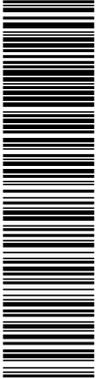
6. Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de esta PPPNT, deberán estar en todo momento, al corriente de cualquier obligación de pago con el Ayuntamiento de Villaquilambre. El incumplimiento dicho requisito llevará consigo la pérdida de la exención o bonificación ya concedida o la imposibilidad de obtener los beneficios fiscales regulados en este artículo.
7. Gozará de exención subjetiva el Ayuntamiento de Villaquilambre en todos aquellos contratos de suministro de los que sea titular.

CAPÍTULO VII

Artículo 12º.: Proceso de cobro

3. El cobro de las PPPNT correspondientes a las tarifas 1ª y 2ª se realizará por el sistema de **Padrón Trimestral** que, aprobado por el Ayuntamiento, se expondrá al público, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, que

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 53 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D351D1372D5E673DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

serán resueltas por el Ayuntamiento. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

Los recibos correspondientes a cada Padrón trimestral se cargarán para su cobro a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria. La falta de pago en período voluntario faculta al Ayuntamiento para suspender el suministro, levantando las llaves de registro o toma, al obligado al pago, suspensión que originará la resolución del contrato, todo ello cumpliendo la normativa aplicable.

4. El cobro de las PPPNT por la Tarifa 3ª y 4ª, se producirá mediante el sistema de liquidación a notificar al interesado, en el plazo que se establezca. La Administración queda autorizada para exigir el depósito previo.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al Reglamento del Servicio.

Artículo 14º.- Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir, tras la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

39.ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

Artículo 15º.- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución, y 4.1a), 84.1 a) y 105 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua para riego, que se regirán por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 16º.- Hecho imponible

Constituye el presupuesto de hecho de la PPPNT la prestación del servicio de suministro de agua para riego, la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

Artículo 17º.- Sujeto pasivo y exenciones

Quedan obligados al pago de las PPPNT que se regulan en esta Ordenanza a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean beneficiarios del servicio, por ocupar por cualquier título, los inmuebles afectados por el presupuesto de hecho regulado en esta Ordenanza.

Gozará de exención subjetiva en esta Tasa el Ayuntamiento de Villaquilambre, en todos aquellos contratos en que figure como titular.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Artículo 18º. Sutilitos del obligado al pago

Tendrán la condición de sustitutos del obligado al pago los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y beneficiarios del servicio.

Artículo 19º. Responsabilidades

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del obligado al pago las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 20º. Cuantía

1. La base de cálculo estará constituida por la cuantía monetaria del consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la Cuota de Servicio y Mantenimiento, derechos de contratación y licencia de acometida que se fijan en la tarifa.
2. Se entenderá por derechos de acometida la PPPNT que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red de suministro de riego.
3. Los derechos de contratación serán las PPPNT que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua para riego, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, además del importe del contador a colocar y los costes de su instalación.
4. La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como por el mantenimiento realizado por éste de los aparatos de medición.

Artículo 21º. Cuota

La cuantía de la PPPNT estará determinada por las siguientes tarifas:

<u>Tarifa 1ª</u>		
Cuota	3,2170	€/trimestre
Cuota por m3	0,5984	€/m3
 <u>Tarifa 2ª</u>		
Primera contratación por vivienda	53,2816	€
Contrataciones sucesivas	53,2816	€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 55 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E673DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

<u>Tarifa 3ª</u>		
Edificios construidos	159,6325	€
Solares hasta 3/4"	159,6325	€
Solares de 3/4" a 1,5"	798,2546	€
<u>Otros precios o tarifas</u>		
1. Suministro e instalación de contadores		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	60,8491	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	84,2100	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	129,1613	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	153,3435	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	296,6555	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	626,9811	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	557,9516	€
Suministro e instalación de contador WOLTMAN de 65 mm:	919,9804	€
2. Precio ejecución de acometidas		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	814,7583	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	678,9325	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	211,5893	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	819,9651	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	684,1392	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	216,7960	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	859,4667	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	723,6408	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	256,2978	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	887,3978	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	751,5720	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	284,2288	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	1.051,039	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	915,2132	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	447,8584	€



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3. Consumos medios y precios medios

Precios medios

Precio medio riego	0,8892	€/m3
--------------------	--------	------

Consumos medios

Consumo medio riego	0,3819	m3/ab*día
---------------------	--------	-----------

Artículo 22º.- Nacimiento de la obligación de pago

1. Nace la obligación de pago de la PPPNT y, por tanto, se inicia la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

A. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

B. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de riego municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

2. En los presupuestos de hecho en los que el nacimiento de la obligación de pago de la prestación es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

Artículo 23º.- Liquidación e ingreso

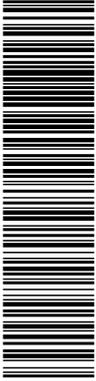
1. Se distinguen los siguientes supuestos:

A. las cuotas exigibles, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la PPPNT por suministro y consumo de agua.

B. Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos obligados al pago causarán alta en el CENSO, O MATRÍCULA de alcantarillado.

C. Aprobado el censo, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 57 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

D. Aprobado el censo, los recibos se cargarán a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El periodo voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.

E. Las bajas en la PPPNT por suministro de agua producirán efectos asimismo en la PPPNT de alcantarillado.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el obligado al pago formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que se señale.

El nacimiento de la obligación de pago en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 24º. Normas de gestión

Los contratos de suministro de agua se considerarán a todos los efectos declaraciones para la gestión de la PPPNT regulada en esta Ordenanza.

La gestión de la PPPNT se ajustará a las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Aguas y demás disposiciones que se acuerden.

Las altas que se produzcan causarán efecto desde el primer día del mes en que se solicite el servicio.

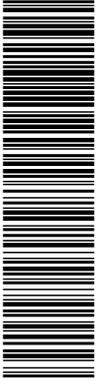
Las bajas causarán efecto desde el día primero del mes siguiente al que formule la misma, prorrateándose la cuota de servicio y mantenimiento correspondiente. El solicitante deberá facilitar la lectura del contador a la fecha de baja; en el caso de que no proporcionase dicha lectura se procederá a facturar el consumo con arreglo a las lecturas obtenidas por el servicio en dicho contador tras comunicar la baja y de no ser posible, por promedios de los cuatro periodos anteriores o en su defecto (sin no alcanzan los cuatro) por los inmediatamente anteriores. De no poder materializarse ninguna de las opciones anteriores se facturará por consumos promedios generales establecidos anualmente en las ordenanzas.

No se producirá la baja definitiva en el censo de la PPPNT, hasta que el abonado no la solicite expresamente y por parte de este Ayuntamiento no se realice el desmontaje del contador y el precintado de las llaves de paso.

Artículo 25º. Recaudación

El cobro de la PPPNT se llevará a cabo trimestralmente, salvo en los supuestos de hecho de tracto único que lo será en el momento de solicitar el servicio suministro o en el supuesto de no hacerlo desde el momento en que se utiliza este. En los supuestos distintos a la gestión directa, tal y como establezca el Pleno de conformidad con la forma elegida de gestión.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 58 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La recaudación de la PPPNT se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 26º.: Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al Reglamento del Servicio.

Disposición Final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza XXI Reguladora de las PPPNT por suministro de Agua potable y servicios complementarios, y las disposiciones que en su desarrollo se dicten.

Disposición Transitoria

La presente Ordenanza se aplicará para todas aquellas urbanizaciones que a la fecha de entrada en vigor ostenten la doble vía de abastecimiento de agua. No será obligatorio para aquellas urbanizaciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza no tuvieran establecido el sistema de doble red de abastecimiento sin perjuicio de resultar aplicable cuando como consecuencia de actuaciones urbanísticas se doten a la zona ya edificada y consolidada de una doble red.

En cuanto al cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha obviado el trámite previo de consulta pública establecido en su artículo 133.1 por considerar que, a pesar de tratarse de la aprobación de varias ordenanzas, el contenido de las mismas no deja de ser el mismo que el contenido en las ordenanzas fiscales a las que sustituyen, con algunos cambios parciales, por no apreciarse un impacto significativo en la actividad económica, ni que imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, supuestos que permite no llevar a cabo dicha consulta pública, según determina el apartado 4, párrafo segundo, de dicho artículo. Se entiende que tampoco afecta a derechos e intereses legítimos de las personas, por lo que no resulta necesario el trámite de audiencia e información pública que prevé el mismo artículo, en su apartado 2. Comentar también que en la redacción de las modificaciones se han observado los principios de buena regulación exigidos por los artículos 129 y 130.2.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este sentido, se valoran para este año los efectos de esta aprobación en los ingresos futuros en los correspondientes informes económicos. Por la intervención se informará acerca del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No se establecen restricciones que puedan considerarse injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace constar que las nuevas ordenanzas que proponen, vienen a sustituir a las ordenanzas fiscales números 20, 21, 39, vigentes hasta ahora, las cuales se ven modificadas en su naturaleza en cumplimiento de la normativa aplicable expuesta anteriormente.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 59 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal de hacienda, régimen interior, personal y nuevas tecnologías propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste atribuye el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar la derogación de las anteriores ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua potable, de agua para riego y alcantarillado (ORDENANZAS 20,21,39), SUSTITUIR LAS CITADAS ORDENANZAS FISCALES POR ORDENANZAS NO FISCALES DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, además de incluir la actualización de las tarifas resultantes del contrato de concesión de los respectivos servicios. Las tarifas actualizadas son las ya incorporadas en las nuevas ordenanzas.

Segundo. Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un **anuncio indicativo** de la presente probación, tanto en el BOP como en los lugares de costumbre para que durante un plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; las cuales, en su caso, deberán ser resueltas por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional. “

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Firmado electrónicamente al margen >>

Leída la Memoria - propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la misma, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 60 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (6 PSOE, 1 PODEMOS VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la derogación de las anteriores ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua potable, de agua para riego y alcantarillado (ORDENANZAS 20,21,39), SUSTITUIR LAS CITADAS ORDENANZAS FISCALES POR ORDENANZAS NO FISCALES DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, además de incluir la actualización de las tarifas resultantes del contrato de concesión de los respectivos servicios. Las tarifas actualizadas son las ya incorporadas en las nuevas ordenanzas.

SEGUNDO.- Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un **anuncio indicativo** de la presente aprobación, tanto en el BOP como en los lugares de costumbre para que durante un plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; las cuales, en su caso, deberán ser resueltas por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 61 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



1.3.- PROPUESTA CONVENIO FEMP Y AEAT SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

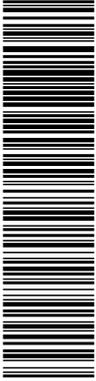
3.- PROPUESTA CONVENIO FEMP Y AEAT SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Se da cuenta del Informe - propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 62 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56F73DC9EAB7C4B9D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

INFORME DE TESORERÍA- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA EN FUNCIONES DELEGADAS DE HACIENDA

ASUNTO: ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA AEAT (B.O.E. 3 DE ABRIL DE 2021)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. RDL 781/86, de 22 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
4. RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y buen gobierno.
7. Ley 58/2003, de 16 de diciembre, Ley General Tributaria.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES, de 2003.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 63 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

10. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, de 2003.
11. ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES En Madrid, el día 13 de diciembre de 2006.
12. Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Villaquilambre se adhirió al Convenio, del año 2003, de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Agencia Tributaria, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

Dicha aprobación se realizó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en el año 2012.

Vistas además las posibilidades que ofrece la Adhesión a distintos procesos de intercambio de datos y gestión operativa de embargos sobre devoluciones tributarias de la AEAT a través de la FEMP, continuando con el Convenio suscrito en 2003, con la incorporación de tecnologías de intercambio de información, se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO: El artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

SEGUNDO: Por su parte la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es la asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, creada para la protección y promoción de sus intereses comunes al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 64 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



TERCER Villaguilambre

son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

CUARTO: En el marco de colaboración mutua ha sido consagrado como un principio de las relaciones interadministrativas y debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.d) de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable de colaboración mutua en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales.

QUINTO: Asimismo, este principio de colaboración se recoge en la normativa local: tanto el artículo 10 como el artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen el principio de colaboración entre la Administración Local y el resto de Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 57 de dicha Ley establece que, con carácter general, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y el resto de Administraciones Públicas territoriales (Estado y Comunidades Autónomas) podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

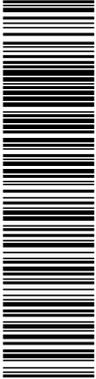
SEXTO: El Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 8 afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. Por su parte, el artículo de 5 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y el Estado.

SEPTIMO: Por otra parte, el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando así se acuerde mediante la suscripción de un Convenio para la recaudación.

OCTAVO: Con este objeto se han formalizado distintos Convenios entre la AEAT y la FEMP como representante de los Municipios, siendo necesaria su adhesión de acuerdo con el procedimiento establecido en el propio Convenio. El presente Convenio tiene una vigencia de 4 años de acuerdo con lo preceptuado de acuerdo con la Ley 40/2015 y lo recogido en la cláusula Decimosexta del presente Convenio.

NOVENO: El Convenio de colaboración de 2003 tenía naturaleza plenamente administrativa, habiendo sido calificado en su cláusula Decimoquinta como incluido en el artículo 31.c) del TRL Contratos vigente, esto es el Real Decreto 2/2000, actual artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 65 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E673DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Sector Público y gozando de tal categorización en la vigente ley 19/2017 de Contratos del Sector Público y así se pronuncia la Cláusula Vigésimo primera del Convenio.

En este sentido, la Cláusula Decimonovena del presente Convenio establece que no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

DÉCIMO: Se declaran de naturaleza reservada los datos objeto de intercambio en la firma del presente Convenio en virtud de los artículos 94 y 95 de la Ley 58/2003, por la que se aprueba la Ley General Tributaria.

DÉCIMO PRIMERO: En relación con el Anexo III se deben designar varias personas para la interlocución en el presente Convenio, siendo aconsejables los perfiles Técnico-Informático y Técnico-Administrativo, recayendo tal designación en Dn. Jesus de Celis de Celis, como jefe de los Servicios Informáticos y Dn. Julian Lucena Herraéz, Tesorero Municipal.

VISTO QUE EL PLENO ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DADO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE La ley 7/1985 de 2 de abril, Anexo II del Protocolo de Adhesión al Convenio aprobado en el año 2003.

Visto lo cual **SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre la adopción del presente acuerdo:**

PRIMERO: La adhesión íntegra al convenio de colaboración aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, según su publicación el B.O.E. de fecha 3 de abril de 2021.

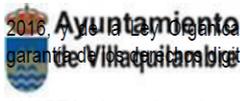
SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo al adhesión al citado convenio de colaboración, y en especial los siguientes documentos Anexo II y Anexo III de la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, recayendo tal designación en Jesus de Celis de Celis, como Jefe de los Servicios Informáticos y Julian Lucena Herraéz, Tesorero Municipal.

TERCERO: Se declara responsablemente que la política de seguridad de la información que aplica el Ayuntamiento de Villaquilambre está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 66 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Federación española de municipios y provincias, que reenviará la presente adhesión al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

QUINTO: Publicar el presente Convenio en la página web municipal del acuerdo con la Ley de Transparencia.

Es todo lo que se informa.
En Villaquilambre, firmado y fechado digitalmente

Leído el informe - propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

- ⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**
 - **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
 - **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
 - **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
 - **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

- ⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**
 - **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
 - **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 67 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 1 PODEMOS VQ; 6 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

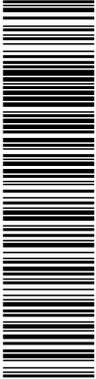
PRIMERO.- La adhesión íntegra al convenio de colaboración aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, según su publicación el B.O.E. de fecha 3 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo al adhesión al citado convenio de colaboración, y en especial los siguientes documentos Anexo II y Anexo III de la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, recayendo tal designación en Jesus de Celis de Celis, como Jefe de los Servicios Informáticos y Julian Lucena Herraiz, Tesorero Municipal.

TERCERO.- Se declara responsablemente que la política de seguridad de la información que aplica el Ayuntamiento de Villaquilambre está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Federación española de municipios y provincias, que reenviará la presente adhesión al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 68 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D551D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

QUINTO.- Publicar el presente Convenio en la página web municipal del acuerdo con la Ley de Transparencia

1.4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES EN SU ART. 4, ARTÍCULO 8 Y DISPOSICIÓN FINAL

➤ D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=863&end=942>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES EN SU ART. 4, ARTÍCULO 8 Y DISPOSICIÓN FINAL

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

”

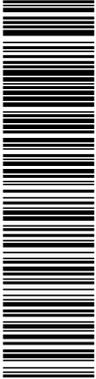
PROPUESTA DEL SRA. SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES EN SU ART. 4 Y DIPOSICIÓN FINAL.

Teniendo en cuenta la siguiente normativa:

1. Vistos Precios Públicos establecidos en su día en la **Ordenanza de precios públicos número 56 del Ayuntamiento de Villaquilambre.**
2. La Constitución Española atribuye la **competencia exclusiva** en materia de SERVICIOS SOCIALES, a través del **art. 148.1.20**, a las Comunidades Autónomas, cuyos Estatutos de Autonomía constituyen el marco jurídico que garantiza los derechos de los ciudadanos en los ámbitos correspondientes.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 69 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3. No obstante, lo anterior, ello no impide que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Servicios Sociales cree, organice o mantenga y dirija sus propias prestaciones de servicios sociales, en la medida de sus posibilidades económico financieras, y en el marco de las competencias en materia de acción social y servicios sociales que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Villaquilambre promueve la realización y organización de actividades y servicios para personas mayores, como forma de promoción de la salud y la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre estableciendo medidas que favorezcan la participación e integración social. Es por ello que el Ayuntamiento tiene como objetivo fomentar y promocionar la práctica de la actividad físico-deportiva entre toda la población del Municipio de Villaquilambre en general, como parte integradora de su estilo de vida y con los consiguientes beneficios físicos, psicológicos, sociales y de salud.

4. Que, mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 30/07/2020, y tras los oportunos trámites de exposición al público por espacio de 30 días, se elevó a definitivo el acuerdo inicial. Se publicó el texto íntegro de toda la ordenanza en el BOP Nº 187 de fecha 6 de octubre de 2020.

5. Que la normativa de aplicación de este informe, se encuentra en los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de vigente aplicación.

6. Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

- Artículo 41. "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios, o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta ley".
- Artículo 43. "Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos".
- Artículo 44. Cuantía. Y establece: 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".
- Artículo 45. "Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación".
- Artículo 46.1. "La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo a su importe total o parcial". 2. "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente". 3. "Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".
- **Artículo 47.1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "**

7. Que la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 21 1. Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 70 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Teniendo en cuenta los **Antecedentes:**

- Con fecha 30 julio 2020 se aprueba el establecimiento de precios públicos de actividades y servicios de personas mayores. **ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES (BOP 187, 6 octubre 2020).**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 30 julio 2020 se aprueba el establecimiento de precios públicos de actividades y servicios de personas mayores. **BOP 187, 6 octubre 2020.**

Siendo deseo de la Concejalía, incorporar nuevas actividades para el colectivo de mayores e incorporar nuevos precios públicos, **se propone modificar el art. 4 actividades y precios públicos, de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades para personas mayores (BOP 187, 6 octubre 2020)**

Las distintas actuaciones con el colectivo de mayores pretenden la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, fomentando su autoestima y autorrealización, facilitando la integración y participación activa en la comunidad en la que viven, aspectos todos ellos importantes para promover un envejecimiento activo.

Por otro lado, se debe de favorecer la participación de los mayores, en las distintas actividades, ofreciendo servicios asequibles a ellos, justificando su necesidad social a la hora de establecer los precios públicos por debajo del coste del servicio, atendiendo al artículo 44 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y que dice textualmente: *Cuantía. 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

Visto el informe de la Técnica de Servicios Sociales que recoge un estudio económico realizado sobre las actividades y precios públicos de las nuevas actividades a implantar y el informe de Tesorería.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 22.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES, **en su art. 4. relativo a Precios Públicos**, incorporando las nuevas actividades y precios públicos a los ya existentes, según se especifica:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 71 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28
	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F12D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

ACTIVIDADES Y SERVICIOS	CUOTA
Marcha Nórdica	12€/mes
Taller de Suelo Pélvico	12€/mes
Taller Socio-Cultural	10€/mes

2º.- Modificar la **Disposición Final de la Ordenanza**, donde se establece que los precios públicos de la presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, a excepción de los precios públicos relativos al **Taller de Suelo Pélvico y Taller Socio-Cultural** que entraran a vigor a partir del **1 de octubre del año 2022**. El resto del articulado de la Ordenanza queda invariable, publicado en el **(BOP 187, 6 octubre 2020)**.

3º Dar las órdenes para su publicación en el BOP de León

Villaquilambre,
LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
FDO.: M^{ra} CARMEN OLÁIZ GARCÍA
(Fecha y Firma en encabezamiento)

Leído el informe - propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR**, que computan como **4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE**, que computa como **2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE**, que computa como **1**
- **1 CIUDADANOS**, que computan como **2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA**, que computan como **6**.
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE**, que computa como **2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 72 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (6 PSOE; 1 PODEMOS VQ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES, **en su art. 4. relativo a Precios Públicos**, incorporando las nuevas actividades y precios públicos a los ya existentes, según se especifica:

ACTIVIDADES Y SERVICIOS	CUOTA
Marcha Nórdica	12€/mes
Taller de Suelo Pélvico	12€/mes
Taller Socio-Cultural	10€/mes

SEGUNDO. - Modificar la **Disposición Final de la Ordenanza**, donde se establece que los precios públicos de la presente normativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, a excepción de los precios públicos relativos al **Taller de Suelo Pélvico y Taller Socio-Cultural** que entrarán a vigor a partir del **1 de octubre del año 2022**. El resto del articulado de la Ordenanza queda invariable, publicado en el (**BOP 187, 6 octubre 2020**).

TERCERO.- Dar las órdenes para su publicación en el BOP de León

1.5.- APROBACIÓN REC SOLAR PARKING DE VILLAGUILAMBRE AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=1020&end=1080>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 73 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

5.- APROBACIÓN REC SOLAR PÁRQUING DE VILLOBISPO AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

EBG

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (REC) DE LA CANTIDAD 23.232,00€ IVA INCLUIDO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ANTONIO PEREIRA CON CIF G24580110, CORRESPONDIENTE A LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, CON REFERENCIA CATASTRAL 0811103TN9201S0001LJ PARA USO PÚBLICO, DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se emite la siguiente propuesta:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2012, se aprobó el expediente de contratación para arrendamiento de solar en Villaobispo de las Regueras para uso público, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2012 se adjudicó a **DÑA. ÚRSULA RODRÍGUEZ HESLES**, el contrato de arrendamiento de solar en Villaobispo de las Regueras para uso público, formalizando el contrato administrativo en fecha 14 de diciembre de 2012.

Visto que, a fecha actual, y ante el fallecimiento de la anterior titular, el solar en Villaobispo de las Regueras con referencia catastral 0811103TN9201S0001LJ, ha pasado a formar parte de la Fundación Antonio Pereira, con CIF.: G24580110.

Vista la Providencia de fecha 21 de diciembre de 2020 que se transcribe:

“Partiendo del documento remitido por la Alcaldía a la Secretaría con la relación de operaciones de obligaciones reconocidas que constan en la Contabilidad; que se adjuntará como anexo e incorporará al expediente junto con esta Providencia, se deben dar por Reconocidas las obligaciones correspondientes al Arrendamiento del Solar para el Parking hasta 2.018. Para 2.019 y 2.020 se propondrá por la Alcaldía, de conformidad con lo requerido por la propiedad; y con la constatación de la efectiva ocupación y utilización del Solar por el Ayuntamiento para su destino a Parking Público; la aprobación de un RECONOCIMIENTO

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 74 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO por dicho concepto, por importe de 6.000 € anuales, de acuerdo con el siguiente resumen.

<i>Utilización y uso año 2.019.....</i>	<i>6.000,00 €</i>
<i>Utilización y uso año 2.020.....</i>	<i>6.000,00 €</i>
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.....	12.000,00 €

A partir del 2.021 lo que se hará y tramitará será un nuevo contrato de Arrendamiento de 5 años de duración, con las mismas cláusulas que el anterior, cambiando solo el importe por los 7.200,00 € indicados y que contemplará la posibilidad de resolución a su finalización si alguna de las partes lo manifiesta; contrato que se tramitará, en principio, sin concurrencia, por la inexistencia de otro inmueble que reúna las condiciones necesarias para poder servir al servicio público de parking público en el Centro de Villaobispo.

Para la realización y formalización de este contrato y para la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se ha indicado, desde el departamento de contratación, se tramitarán las propuestas y acuerdos que requiera la aprobación del acuerdo correspondiente por el órgano que resulte competente, previos los informes o trámites que resulten preceptivos."

Visto que se sacó a licitación el contrato, quedando desierto, ya que, según el titular del bien, para poder concurrir, al precio acordado en la Providencia anterior, se debería haber sumado el IVA.

Considerando que con fecha 13/12/2021 la Fundación Antonio Pereira con CIF.: G24580110, presentó la factura nº Emit-02, de fecha 10/12/2021, por importe de 8.712,00€ IVA incluido, correspondiente al año 2.021, en concepto de ocupación y utilización del solar en Villaobispo de las Regueras para uso público, constando el conforme del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) la cantidad de 14.520,00€ (IVA incluido), a favor de la Fundación Antonio Pereira con CIF.: G24580110, y de acuerdo a los antecedentes de esta Propuesta, correspondiente a la ocupación y utilización del solar en Villaobispo de las Regueras con referencia catastral 0811103TN9201S0001LJ, para uso público durante los años 2019 y 2020.

Segundo. - Aprobar mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) la factura nº Emit-02, de fecha 10/12/2021, por importe de 8.712,00€ IVA incluido, en concepto de ocupación y utilización del solar en Villaobispo de las Regueras con referencia catastral 0811103TN9201S0001LJ, para uso público, durante el año 2021, emitida por la Fundación Antonio Pereira con CIF.: G24580110

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital)

“

Leído el informe - propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 75 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 1 PODEMOS VQ)

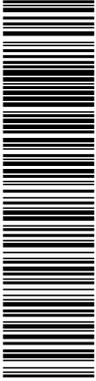
VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) la cantidad de 14.520,00€ (IVA incluido), a favor de la Fundación Antonio Pereira con CIF.:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 76 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

G24580110, y de acuerdo a los antecedentes de esta Propuesta, correspondiente a la ocupación y utilización del solar en Villaobispo de las Regueras con referencia catastral 0811103TN9201S0001LJ, para uso público durante los años 2019 y 2020.

SEGUNDO. - Aprobar mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) la factura nº Emit-02, de fecha 10/12/2021, por importe de 8.712,00€ IVA incluido, en concepto de ocupación y utilización del solar en Villaobispo de las Regueras con referencia catastral 0811103TN9201S0001LJ, para uso público, durante el año 2021, emitida por la Fundación Antonio Pereira con CIF.: G24580110

Finalizado este punto del orden del día, sale del Salón de Plenos el Concejal del Grupo Municipal de Podemos Villaguilambre, D. Juan José Moro López.

1.6.- PROPUESTA ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2022.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=1155&end=1293>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

6.- PROPUESTA ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 20221.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

”

PROPUESTA CONCEJALÍA DE PERSONAL

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022

Teniendo en cuenta la aprobación de la RPT del año 2019 del Ayuntamiento de Villaguilambre en sesión Plenaria del 26 de noviembre de 2.019.

De acuerdo con lo señalado en el Título V del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 126 y siguientes del

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 77 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a cada Ayuntamiento, por medio del Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

La plantilla de personal, es el instrumento de coordinación entre la estructura de la función pública y las decisiones presupuestarias. Las dotaciones presupuestarias para el personal deberán distribuirse entre los programas de las distintas concejalías, de forma que quede garantizado el necesario equilibrio entre los medios materiales y humanos asignados a cada uno de ellos y el correcto funcionamiento de los servicios prestados a los ciudadanos.

En definitiva, la plantilla presupuestaria es el conjunto de plazas con dotación económica que se aprueban anualmente con el Presupuesto de cada ejercicio y que se recogen como un anexo al mismo, de acuerdo con lo señalado en el art 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De este modo, la plantilla estará compuesta por todos las plazas dotadas, ocupadas o vacantes, con independencia de cuál sea su vinculación con la Administración: funcionarios, laborales, o eventuales.

Con cada aprobación anual de la plantilla se podrán realizar todas las modificaciones en la misma que puedan ser integradas en el presupuesto, pues toda alteración en la plantilla conlleva modificaciones económicas.

Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

Pero además, la plantilla aprobada podrá ser modificada a lo largo del ejercicio. Dichas modificaciones deberán respetar, en todo caso, las limitaciones que se establezcan en la normativa básica contenida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En general, todas las modificaciones que alteren los datos obrantes en la plantilla para cada plaza implican necesariamente modificación de la plantilla, y por consiguiente se debe de seguir el mismo procedimiento que para su aprobación.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dedica el Título V, a la Ordenación de la Actividad Profesional, regulando en su Capítulo I la planificación de los recursos humanos, y estableciendo los objetivos e instrumentos de planificación. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 78 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D351D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Así mismo, el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo (RPT) existentes en su organización.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno municipal el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone:

Primero: Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal del año 2022 que en el Anexo único se acompaña a la presente como parte inseparable de la misma.

Segundo: Ordenar a los servicios administrativos de Personal y Régimen Interior que, aprobada inicialmente, procedan a ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Tercero: Dejar constancia de que los incrementos retributivos acordados para 2.022, se ajustan el límite de incremento del 2 %, respecto a las retribuciones de 2.021. en términos de homogeneidad entre ambos periodos de comparación; y de conformidad con los cálculos justificativos de dicho cumplimiento incluidos en el informe del departamento de personal incorporado al final de este documento; que justifica el cumplimiento de ese límite para un total de Costes de Personal presupuestados de 7.085.208,07€

Cuarto: Establecer, en cumplimiento del artículo 103.3 de la LBRLL, que la MASA SALARIAL del personal laboral, calculada en la forma determinada por el artículo 18,4 de la LPGE 2.021 asciende a la cantidad total global de 3.554.291,73 € incluyendo el personal de los servicios subrogados (Limpieza de viales, recogida de residuos y limpieza de edificios); y de conformidad con el siguiente desglose:

Fdo.: concejalía de Personal

(fecha y firma en el encabezamiento)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmatoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PLANTILLA PERSONAL 2022

PERSONAL FUNCIONARIO

CODIGO RPT	DENOMINACIÓN	NÚMERO	ESCALA	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
	GRUPO A1					
010000001001	Secretario*	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
010000001002	Vicesecretario	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
020000001001	Interventor General	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
030000001001	Tesorero General	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
010600001001	Asesor Jurídico	1	Adm Especial	Propiedad	A1	26
010300001001	Técnico/a de RRHH y PRL	1	Adm. General	Vacante	A1	26
050100001002	Arquitecto/a Superior**	1	Adm Especial	Vacante	A1	24
050100001003 050200001002	Ingeniero/a Superior	2	Adm. Especial	Vacante	A1	24
050100001004	Técnico de Administración General de Urbanismo	1	Adm. General	Vacante	A1	24

*Titular A2/26
 **1 plaza con titular en situación de servicios en otra administración.
 *** Dotadas económicamente por año completo por diferencias con puesto inferior.

CODIGO RPT	GRUPO A2	NÚMERO	ESCALA	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
060201001001	Técnico/a Coordinador de Cultura	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
060601001001	Técnico/a de Deportes *	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
060602001001	Técnico/a de Deportes	1	Adm. Especial	Vacante	A2	22
060401001002	Técnico/a Coordinador Serv. Sociales	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
060401001001	Técnico/a Coordinador de	1	Adm. Especial	Vacante	A2	22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E673DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

	Servicios Sociales y Sanidad					
050100001004	Técnico/a de Gestión	3	Adm General	Propiedad	A2	22
050201001001	Técnico/a de Gestión	1	Adm General	Vacante	A2	22
050102001001	Ingeniero/a Técnico	2	Adm Especial	Propiedad	A2	22
010502001001	Técnico/a de Nuevas Tecnologías	1	Adm. General	Vacante	A2/B	22

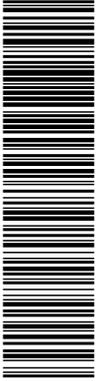
* Plaza: el Titular en excedencia, plaza vacante ocupada por funcionario interino.

CODIGO RPT	GRUPO B					
010502011001	Técnico Informático	1	Adm Especial	Propiedad	B	20

CODIGO RPT	GRUPO C1					
010101001002/030101001001					C1	20
030300001001	Administrativos	3	Adm General	Propiedad		
0102010011001/010202001001/010302001001/010601001001/020101001001/020201001001/030303001001/010102001002/060602001002	Administrativos*	13	Adm General	Vacante		20
040101001001	Oficial Jefe/a*	1	Adm Especial	Propiedad	C1	22
040101001002/040101001003/040101001004/040101001005	Oficial de Policía	4	Adm. Especial	Vacante	C1	21
040101001008/040101001009	Oficial de Policía**	2	Adm. Especial	Ocupadas	C1	20
040101011001/040101011002/040101011003/040101011004/040101011005/040101011006/040101011007	Agente de Policía**	7	Adm. Especial	Vacante	C1	20
040101011011/040101011012/040101011013/040101011014/040101011015/040101011016/040101011017/040101011018/040101011019	Agente de Policía	9	Adm. Especial	Propiedad		18
040101011021/040101011022/040101011023/040101011024/040101011025/040101011026	Agente Policía***	6	Adm Especial	Vacante	C1	18

* 12 plazas se dotan económicamente por año entro por las diferencias retributivas con las plazas de los puestos que se prevén amortizar de acuerdo con la RPT. 1 de las plazas no se dota económicamente, por que no se prevé su cobertura en 2022.
 ** Dichas plazas se dotan económicamente por la totalidad por las diferencias retributivas con las plazas de los puestos inferiores.
 *** Dichas plazas se dotan económicamente año entero.

CODIGO RPT	GRUPO C2					
------------	----------	--	--	--	--	--



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

010201011001/020101011002	Auxiliar Administrativo *	2	Adm General	Propiedad	C2	18
010601011002	Auxiliar Administrativo	1	Adm General	Vacante	C2	18
0102010011001/010202001001 /010302001001/010601001001 /020101001001/020201001001 /030303001001/010102001002 /060602001002	Auxiliar Administrativo *	9	Adm General	Propiedad	C2	14
010101021002/010102011002/010103011002/01010401041002/010201011002/010902011002/010302011002	Auxiliar Administrativo**	7	Adm General	Vacante	C2	14
050103011002	Auxiliar Administrativo***	1	Adm General	Vacante	C2	14

- * Dichas plazas de acuerdo con la propuesta de Modificación de RPT se amortizarán cuando los funcionarios hayan alcanzado la promoción
- ** una plaza en propiedad cuyo titular está en excedencia voluntaria desde el 2008 y ocupada interinamente se considera vacante.
- *** Plazas de nueva creación según RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019. Dotado económicamente año entero



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PERSONAL LABORAL

Servicio de Infraestructuras y Medio Ambiente			
CODIGO RPT	DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN
050202012001	Encargado General	1	Propiedad
050203022001	Subencargado de Jardines	1	Vacante
050202022002	Oficial/a Electricista de Primera	1	Propiedad
050202022003	Oficial/a Electricista de Primera *	1	Vacante
050202012002/050202012003/050202012004	Oficial/a Albañil de Primera	3	Propiedad
050202012006/050202012007	Oficial/a Albañil de Primera	2	Vacante
050203022002/050203022003/050203022004/050203022005/050203022006/050203022007/050203022008	Oficial/a Jardinero de Primera *	7	Vacante
050202012008	Oficial/a Fontanero de Primera	1	Vacante
050202012013	Oficial/a Pintor de Primera	1	Vacante
050202012009/050202012010	Oficial/a Conductor de Primera	2	Propiedad
050202012014	Oficial/a 1ª Soldador	1	Vacante
050203022010/050203022011/050203022012/050203022013/050203022014/050203022015/050203022016	Peón Especialista de S.M* servicio de jardines**	7	Propiedad
050202012015/050202012020	Peón Especialista de S.M servicio de obras	2	Propiedad
050202022002	Peón Especialista de S.M servicio de electricista**	1	Propiedad
050202022005	Peón Especialista de S.M	1	Vacante
050202012016/050202012017	Peón Servicios Múltiples ***	2	Vacante
050202012021	Peón Servicios Múltiples ****	1	Vacante
	Peón de Servicios Múltiples *****	1	Propiedad
050202032001	Agente de Desarrollo *****	1	Vacante

* Dichas plazas se dotan económicamente por año entero por la diferencia retributiva con la plaza del puesto que se prevé amortizar de acuerdo con la RPT

** Dichas plazas de acuerdo con la RPT se amortizarán cuando el personal haya alcanzado la promoción

*** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

**** plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

***** Plaza ocupada por movilidad funcional de un oficial 1º albañil, declarado en situación de Incapacidad Permanente Total
 ***** plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

CODIGO RPT	Servicio de Nuevas Tecnologías		
010502022001	Programador/a Informática *	1	Vacante
010502011002	Técnico/a Auxiliar de Informática	1	Vacante

* Plaza de nueva creación según RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019

CODIGO RPT	Servicio de Registro		
010201021001	Notificador/a *	1	Vacante
010201022002	Ordenanza	1	Vacante
050202022024	Conserje	1	Vacante
010201022003	P.D.M. *	1	Vacante

* plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicio de Fiestas Patronales		
060101002001	Técnico/a de Fiestas *	1	Vacante

* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

CODIGO RPT	Servicio de Igualdad		
060301002001	Agente de Igualdad y Coordinador/a CIAMI**	1	Vacante

** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicio de Cultura		
060201012001	Auxiliar de Biblioteca **	1	Vacante

** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicios de Juventud		
060501002001	Coordinador Juventud. Grupo II	1	Vacante
060501012003	Peón de Servicios Múltiples*	1	Vacante

* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicio de Recaudación		
030303022002	Peón de Servicios Múltiples *	1	Vacante

* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CODIGO RPT	Servicio de Educación		
060202002001	Coordinador de Educación. Grupo II	1	Vacante
060202022001/060202022002	Director/a de Escuela Infantil	2	Vacante
060202022003/060202022004	Encargado/a Escuela Infantil *	2	Propiedad
060202022005/060202022006/060202022007/060202022008/060202022009/060202022010/060202022011/060202022012/060202022013	Técnico/a Escuela Infantil	9	Propiedad
060202022015/060202022016/060202022017/060202022018/060202022019/060202022020	Asistente/a Escuela Infantil	6	Propiedad
060202022021	Cocinero/a Escuela Infantil	1	Propiedad
060202022022	Cocinero/a Escuela Infantil **	1	Vacante

* Dichas plazas de acuerdo con la RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019 se amortizarán cuando el personal haya alcanzado la promoción.
** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales		
060601012004/060601012005/060601012006/060601012007	Peón Mantenimiento *	4	Vaca
060601012001/060601012002/060601012003	Socorrista	3	Vaca

*Una de las plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

PERSONAL SUBRROGADO (Según situación de Subrogación)

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

Oficial de 1ª Conductor	7
Peón de Limpieza	16
Jefe de Servicio	1
Encargado de Brigada	1
Oficial de 2ª Conductor	2

PERSONAL LIMPIEZA DE EDIFICIOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Limpiador/a	23
Especialista/Cristalero	2

PERSONAL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA

Jefe de Sección	1
Jefe Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	3
Peón de Mantenimiento	1
Oficial de Mantenimiento	1
Limpiador/a	3
Socorrista	3
Monitor	4

PERSONAL EVENTUAL

Personal Eventual	
Jefe/a Gabinete de Prensa	1
Secretario/a de Concejales	1

Resumen	
Funcionarios	85
Laboral	145
Personal Eventual	2
TOTAL, PERSONAL	232

Relación de contratos temporales que actualmente mantiene el Ayuntamiento:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 86 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Programa ZARDINO 2021/2022

9 alumnos
2 monitores-Formadores

PREPLAN 2021 FINALIZAN 24/12/2021

1 Programador Informático
2 peón especialista Jardinería

Subvención EXCYL 2021

3 oficiales 1ª albañil
3 peones especialistas albañilería
2 peón especialista jardinería

Subvencion JOVEL -35

3 Peones Especialistas Albañiles
1 Oficial de 1ª Albañil

Subvencion MAYEL 55

1 Oficial de 1ª Pintor

Para la temporada de piscinas

1 socorrista, según las necesidades del Servicio
1 peón de mantenimiento piscinas

Este listado se considerará ampliable con el personal cuya contratación sea Subvencionado por la Junta de Castilla y León, la Diputación o la Administración del Estado, en cualquier programa de fomento de Empleo en el que sea Beneficiario el Ayuntamiento.

Leído el informe - propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISITAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 87 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D351D1372D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**
 - **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

Por el Secretario Municipal se incluye mención expresa que en el apartado CUARTO de la PARTE DISPOSITIVA se deberá incluir a la plantilla del personal subrogado del POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA.

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (6 PSOE; 1 PODEMOS VQ, - por ausencia del Concejal D. Juan José Moro López -

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal del año 2022 que en el Anexo único se acompaña a la presente como parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Ordenar a los servicios administrativos de Personal y Régimen Interior que, aprobada inicialmente, procedan a ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E673DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

TERCERO: Dejar constancia de que los incrementos retributivos acordados para 2.022, se ajustan el límite de incremento del 2 %, respecto a las retribuciones de 2.021. en términos de homogeneidad entre ambos periodos de comparación; y de conformidad con los cálculos justificativos de dicho cumplimiento incluidos en el informe del departamento de personal incorporado al final de este documento; que justifica el cumplimiento de ese límite para un total de Costes de Personal presupuestados de 7.085.208,07€

CUARTO: Establecer, en cumplimiento del artículo 103.3 de la LBRL, que la MASA SALARIAL del personal laboral, calculada en la forma determinada por el artículo 18,4 de la LPGE 2.021 asciende a la cantidad total global de 3.554.291,73 € incluyendo el personal de los servicios subrogados (Limpieza de viales, recogida de residuos, limpieza de edificios y personal subrogado del Polideportivo de Navatejera); y de conformidad con el siguiente desglose:

PLANTILLA PERSONAL 2022

PERSONAL FUNCIONARIO

CODIGO RPT	DENOMINACIÓN	NÚMERO	ESCALA	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
	GRUPO A1					
010000001001	Secretario*	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
010000001002	Vicesecretario	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
020000001001	Interventor General	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
030000001001	Tesorero General	1	Hab. Nac.	Propiedad	A1	30
010600001001	Asesor Jurídico	1	Adm Especial	Propiedad	A1	26
010300001001	Técnico/a de RRHH y PRL	1	Adm. General	Vacante	A1	26
050100001002	Arquitecto/a Superior**	1	Adm Especial	Vacante	A1	24
050100001003	Ingeniero/a Superior	2	Adm. Especial	Vacante	A1	24
050200001002						
050100001004	Técnico de Administración General de Urbanismo	1	Adm. General	Vacante	A1	24

*Titular A2/26
 **1 plaza con titular en situación de servicios en otra administración.
 *** Dotadas económicamente por año completo por diferencias con puesto inferior.

CODIGO RPT	GRUPO A2	NÚMERO	ESCALA	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL
------------	----------	--------	--------	-----------	-------	-------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

060201001001	Técnico/a Coordinador de Cultura	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
060601001001	Técnico/a de Deportes *	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
060602001001	Técnico/a de Deportes	1	Adm. Especial	Vacante	A2	22
060401001002	Técnico/a Coordinador Serv. Sociales	1	Adm Especial	Propiedad	A2	22
060401001001	Técnico/a Coordinador de Servicios Sociales y Sanidad	1	Adm. Especial	Vacante	A2	22
050100001004	Técnico/a de Gestión	3	Adm General	Propiedad	A2	22
050201001001	Técnico/a de Gestión	1	Adm General	Vacante	A2	22
050102001001	Ingeniero/a Técnico	2	Adm Especial	Propiedad	A2	22
010502001001	Técnico/a de Nuevas Tecnologías	1	Adm. General	Vacante	A2/B	22

* Plaza: el Titular en excedencia, plaza vacante ocupada por funcionario interino.

CODIGO RPT	GRUPO B					
01050201001	Técnico Informático	1	Adm Especial	Propiedad	B	20

CODIGO RPT	GRUPO C1					
010101001002/030101001001 030300001001	Administrativos	3	Adm General	Propiedad	C1	20
0102010011001/010202001001/010 302001001/010601001001/020101 001001/020201001001/030303001 001/010102001002/06060200100 2	Administrativos*	13	Adm General	Vacante	C1	20
040101001001	Oficial Jefe/a*	1	Adm Especial	Propiedad	C1	22
040101001002/040101001003/040 101001004/040101001005	Oficial de Policía	4	Adm. Especial	Vacante	C1	21
040101001008/040101001009	Oficial de Policía**	2	Adm. Especial	Ocupadas	C1	20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56F73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

040101011001/040101011002/04010101003/040101011004/04010101005/040101011006/040101011007	Agente de Policía**	7	Adm. Especial	Vacante	C1	20
040101011011/040101011012/040101011013/040101011014/040101011015/040101011016/040101011017/040101011018/040101011019	Agente de Policía	9	Adm. Especial	Propiedad	C1	18
040101011021/040101011022/040101011023/040101011024/040101011025/040101011026	Agente Policía***	6	Adm Especial	Vacante	C1	18

* 12 plazas se dotan económicamente por año entro por las diferencias retributivas con las plazas de los puestos que se prevén amortizar de acuerdo con la RPT. 1 de las plazas no se dota económicamente, por que no se prevé su cobertura en 2022.

** Dichas plazas se dotan económicamente por la totalidad por las diferencias retributivas con las plazas de los puestos inferiores.

*** Dichas plazas se dotan económicamente año entero.

CODIGO RPT	GRUPO C2					
010201011001/020101011002	Auxiliar Administrativo	2	Adm General	Propiedad	C2	18
010601011002	Auxiliar Administrativo	1	Adm General	Vacante	C2	18
0102010011001/010202001001/010302001001/010601001001/020101001001/020201001001/030303001001/010102001002/060602001002	Auxiliar Administrativo	9	Adm General	Propiedad	C2	14
010101021002/010102011002/010103011002/01010401041002/010201011002/010902011002/010302011002	Auxiliar Administrativo**	7	Adm General	Vacante	C2	14
050103011002	Auxiliar Administrativo***	1	Adm General	Vacante	C2	14

* Dichas plazas de acuerdo con la propuesta de Modificación de RPT se amortizarán cuando los funcionarios hayan alcanzado la promoción

** una plaza en propiedad cuyo titular está en excedencia voluntaria desde el 2008 y ocupada interinamente se considera vacante.

*** Plazas de nueva creación según RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019. Dotado económicamente año entero



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PERSONAL LABORAL

Servicio de Infraestructuras y Medio Ambiente			
CODIGO RPT	DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN
050202012001	Encargado General	1	Propiedad
050203022001	Subencargado de Jardines	1	Vacante
050202022002	Oficial/a Electricista de Primera	1	Propiedad
050202022003	Oficial/a Electricista de Primera *	1	Vacante
050202012002/050202012003/050202012004	Oficial/a Albañil de Primera	3	Propiedad
050202012006/050202012007	Oficial/a Albañil de Primera	2	Vacante
050203022002/050203022003/050203022004/050203022005/050203022006/050203022007/050203022008	Oficial/a Jardinero de Primera *	7	Vacante
050202012008	Oficial/a Fontanero de Primera	1	Vacante
050202012013	Oficial/a Pintor de Primera	1	Vacante
050202012009/050202012010	Oficial/a Conductor de Primera	2	Propiedad
050202012014	Oficial/a 1ª Soldador	1	Vacante
050203022010/050203022011/050203022012/050203022013/050203022014/050203022015/050203022016	Peón Especialista de S.M* servicio de jardines**	7	Propiedad
050202012015/050202012020	Peón Especialista de S.M servicio de obras	2	Propiedad
050202022002	Peón Especialista de S.M servicio de electricista**	1	Propiedad
050202022005	Peón Especialista de S.M	1	Vacante
050202012016/050202012017	Peón Servicios Múltiples ***	2	Vacante
050202012021	Peón Servicios Múltiples ****	1	Vacante
	Peón de Servicios Múltiples *****	1	Propiedad
050202032001	Agente de Desarrollo *****	1	Vacante

* Dichas plazas se dotan económicamente por año entero por la diferencia retributiva con la plaza del puesto que se prevé amortizar de acuerdo con la RPT

** Dichas plazas de acuerdo con la RPT se amortizarán cuando el personal haya alcanzado la promoción

*** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

**** plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D565E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

***** Plaza ocupada por movilidad funcional de un oficial 1º albañil, declarado en situación de Incapacidad Permanente Total
 ***** plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

CODIGO RPT	Servicio de Nuevas Tecnologías		
010502022001	Programador/a Informática *	1	Vacante
010502011002	Técnico/a Auxiliar de Informática	1	Vacante

* Plaza de nueva creación según RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019

CODIGO RPT	Servicio de Registro		
010201021001	Notificador/a *	1	Vacante
010201022002	Ordenanza	1	Vacante
050202022024	Conserje	1	Vacante
010201022003	P.D.M. *	1	Vacante

* plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicio de Fiestas Patronales		
060101002001	Técnico/a de Fiestas *	1	Vacante

* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

CODIGO RPT	Servicio de Igualdad		
060301002001	Agente de Igualdad y Coordinador/a CIAMI**	1	Vacante

** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicio de Cultura		
060201012001	Auxiliar de Biblioteca **	1	Vacante

** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicios de Juventud		
060501002001	Coordinador Juventud. Grupo II	1	Vacante
060501012003	Peón de Servicios Múltiples*	1	Vacante

* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial

** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicio de Recaudación		
030303022002	Peón de Servicios Múltiples *	1	Vacante

* plaza ocupada por indefinido de carácter no fijo según sentencia judicial



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CODIGO RPT	Servicio de Educación		
060202002001	Coordinador de Educación. Grupo II	1	Vacante
060202022001/060202022002	Director/a de Escuela Infantil	2	Vacante
060202022003/060202022004	Encargado/a Escuela Infantil *	2	Propiedad
060202022005/060202022006/060202022007/060202022008/060202022009/060202022010/060202022011/060202022012/060202022013	Técnico/a Escuela Infantil	9	Propiedad
060202022015/060202022016/060202022017/060202022018/060202022019/060202022020	Asistente/a Escuela Infantil	6	Propiedad
060202022021	Cocinero/a Escuela Infantil	1	Propiedad
060202022022	Cocinero/a Escuela Infantil **	1	Vacante

* Dichas plazas de acuerdo con la RPT aprobada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2019 se amortizarán cuando el personal haya alcanzado la promoción.

** plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

CODIGO RPT	Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales		
060601012004/060601012005/060601012006/060601012007	Peón Mantenimiento *	4	Vaca
060601012001/060601012002/060601012003	Socorrista	3	Vaca

*Una de las plazas vacantes ocupadas por personal laboral indefinido de carácter no fijo

PERSONAL SUBRRUGADO (Según situación de Subrogación)

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

Oficial de 1ª Conductor	7
Peón de Limpieza	16
Jefe de Servicio	1
Encargado de Brigada	1
Oficial de 2ª Conductor	2

PERSONAL LIMPIEZA DE EDIFICIOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Limpiador/a	23
Especialista/Cristalero	2

PERSONAL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA

Jefe de Sección	1
Jefe Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	3
Peón de Mantenimiento	1
Oficial de Mantenimiento	1
Limpiador/a	3
Socorrista	3
Monitor	4

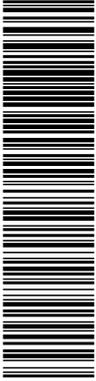
PERSONAL EVENTUAL

Personal Eventual	
Jefe/a Gabinete de Prensa	1
Secretario/a de Concejales	1

Resumen	
Funcionarios	85
Laboral	145
Personal Eventual	2
TOTAL, PERSONAL	232

Relación de contratos temporales que actualmente mantiene el Ayuntamiento:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 95 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D137D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Programa ZARDINO 2021/2022

9 alumnos
2 monitores-Formadores

PREPLAN 2021 FINALIZAN 24/12/2021

1 Programador Informático
2 peón especialista Jardinería

Subvención EXCYL 2021

3 oficiales 1ª albañil
3 peones especialistas albañilería
2 peón especialista jardinería

Subvencion JOVEL -35

3 Peones Especialistas Albañiles
1 Oficial de 1ª Albañil

Subvencion MAYEL 55

1 Oficial de 1ª Pintor

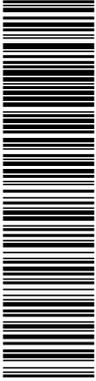
Para la temporada de piscinas

1 socorrista, según las necesidades del Servicio
1 peón de mantenimiento piscinas

Este listado se considerará ampliable con el personal cuya contratación sea Subvencionado por la Junta de Castilla y León, la Diputación o la Administración del Estado, en cualquier programa de fomento de Empleo en el que sea Beneficiario el Ayuntamiento.

1.7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 96 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

ORDENANZAS FISCALES. ACUERDO INICIAL DEL PLENO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

➤ D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=1434&end=1582>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES. ACUERDO INICIAL DEL PLENO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta del informe - propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

INFORME DE TESORERÍA. INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

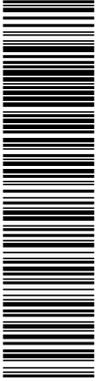
– Tipo: Ordenanzas y reglamentos. Aprobación y modificación.

ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

NORMATIVA APLICABLE:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).*
- *Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y servicios complementarios.*
- *Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado o saneamiento.*
- *Ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua para riego.*
- *Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 97 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- *Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).*
- *Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).*

ANTECEDENTES

1º. Expediente de aprobación y modificación de distintas ordenanzas fiscales y de ordenanza general de recaudación para el 2022.

2º. Solicitudes presentadas por distintos ciudadanos alegando cuestiones en relación con la subida del IBI.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. Procedimiento administrativo.

El procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas fiscales es el fijado en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

No obstante, y con carácter previo, el expediente debe ser dictaminado por la Comisión informativa competente.

Con carácter general, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales deben estar definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP antes de la fecha de devengo del tributo que regulan.

Por ello, cuando se trata de los tributos de vencimiento periódico que se devengan, por mandato legal (impuestos) o por decisión municipal (tasas) el 1 de enero de cada ejercicio, es necesario que los preceptos modificados se publiquen en el BOP antes del 1 de enero. Sólo cuando la Ley prevea la retroactividad de la Ordenanza, es posible aplicar la modificación a situaciones anteriores a la fecha de publicación de la misma.

Tras la aprobación provisional, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia la exposición pública, que tendrá lugar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo

Se pueden presentar reclamaciones por los interesados legítimos, concepto que se debe interpretar ampliamente. Las reclamaciones deben ser resueltas expresamente, sin que quepa su resolución por silencio administrativo.

Si, como consecuencia de la resolución de reclamaciones, se procediera una alteración substancial de la ordenanza aprobada provisionalmente, se debería proceder a un nuevo

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 98 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

período de exposición pública. A sensu contrario, no sería necesaria una nueva exposición cuando las modificaciones no son substanciales.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, o de su modificación, se puede interponer recurso contencioso administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el BOP.

2. Análisis de las reclamaciones.

- En todas las alegaciones presentadas hasta la fecha por distintos vecinos de esta localidad, se alega, **resumidamente**, en relación con la modificación de las ordenanzas fiscales, acordada en pleno municipal ordinario de fecha 5 de noviembre, cuyo edicto de aprobación inicial se publicó en el BOP de León del día 10 de noviembre:

- 1º. *Que la revisión catastral del año 2012 ha provocado un aumento del valor de los terrenos superior al valor de mercado.*
- 2º. *Que el incremento del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 0,5227 al 0,57 % aprobada en la modificación de la ordenanza del IBI supone un aumento del tipo impositivo del 9%, muy superior al aumento del IPC.*
- 3º. *Que esta modificación supone una carga tributaria exagerada para las economías familiares.*
- 4º. *Que se fundamenta la subida en la insuficiencia de recursos económicos municipales provocados por la mala gestión.*
- 5º. *Que la supresión del IIVTNU no justifica la subida.*

EN DEFINITIVA, QUE LA SUBIDA DE IMPUESTOS LES PARECE ABUSIVA E INJUSTA.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – La aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales viene reconocida a las entidades locales en el artículo 106 de la ley reguladora de las bases de régimen local que dice:

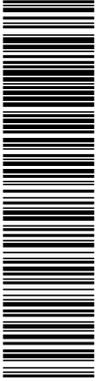
“1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas. ...”

Por otro lado, el Artículo 15 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL:

“1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 99 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D5E673DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

En la sección 2 del capítulo segundo del título I de la Constitución, bajo la rúbrica “De los derechos y deberes de los ciudadanos”, se inserta el artículo 31.1 CE, precepto que establece “un auténtico mandato jurídico, fuente de derechos y obligaciones”, del que “se deriva un deber constitucional para los ciudadanos de contribuir, a través de los impuestos, al sostenimiento o financiación de los gastos públicos”. Pues bien, el artículo 31.1 de la Constitución Española “conecta el citado deber de contribuir con el criterio de la capacidad económica”.

SEGUNDO. – Sin entrar en cuestiones de oportunidad o conveniencia política de las decisiones municipales, a la vista de la normativa, este departamento sólo tiene que señalar respecto de las cuestiones planteadas en las alegaciones presentadas, que:

Las medidas tributarias que se proponen en las modificaciones de las Ordenanza Fiscales del pleno ordinario de 5 de noviembre, no vulneran el citado artículo 31 de la Constitución, ya que no alteran de manera relevante la presión fiscal que deben soportar los contribuyentes y, por consiguiente, no han provocado un cambio sustancial de la posición de los ciudadanos en el conjunto del sistema tributario, de manera que no han afectado a la esencia del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia el artículo 31.1 CE.

CONCLUSIÓN.

Las modificaciones de las ordenanzas fiscales aprobadas en el pleno de fecha 5 de noviembre fueron informadas favorablemente en el informe de tesorería que consta en el expediente y las alegaciones presentadas no introducen cuestiones jurídicas que contradigan lo informado en su día.

Sobre las cuestiones de conveniencia u oportunidad política no corresponde informar al técnico que suscribe este informe.

SE PROPONE:

PRIMERO. Desestimar las reclamaciones presentadas

SEGUNDO. Aprobación en consecuencia la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del IIVTNU, del ICIO, del IAE y aprobación definitiva de la Ordenanza General de Recaudación, procediendo a publicar en el BOP el siguiente acuerdo elevado a definitivo.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 100 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto modificado de las citadas Ordenanzas Fiscales.

TERCERO. - Establecer como fecha de entrada en vigor de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, el día 1 de enero de 2022 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

En Villaquilambre diciembre de 2021
El alcalde,
Fdo.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
Fecha y firma digital en el encabezamiento

A continuación por el Secretario Municipal se procede a informar que examinado el Registro General entre los días 23 y 27 de diciembre de 2021 se han presentado con fecha 27 de diciembre alegaciones con registro de entrada números 11.330 y 11.364, respectivamente, cuyos fundamentos están incluidos en el informe y propuestas emitidos en el informe del día 23, por lo que no se hace preciso modificar éstos, ya que se entiende que dichos fundamentos han sido atendidos e incluidos suficientemente en los informes y propuesta incorporados el día 23.

Leído el informe - propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 101 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

En Villaquilambre,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que a continuación se indican:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=1586&end=1698>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=1699&end=1732>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=1732&end=1783>
- D. MIGUEL ANGEL DÍEZ DE CELIS, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=1789&end=1838>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=1844&end=2009>

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 6 (6 PSOE)

ABSTENCIONES: 1 (1 PODEMOS VQ, por encontrarse ausente el Sr. Concejal D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Desestimar las reclamaciones presentadas, incluso las del 27, aunque estén fuera de plazo. Los fundamentos de las presentadas en forma válida hasta el día 24 están incluidos en el informe y propuestas emitidos el 23, por lo que no se hace preciso modificar éstos.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 102 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

SEGUNDO. Aprobar en consecuencia la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del IIVTNU, del ICIO, del IAE y aprobación definitiva de la Ordenanza General de Recaudación, procediendo a publicar en el BOP el siguiente acuerdo elevado a definitivo.

TERCERO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto modificado de las citadas Ordenanzas Fiscales.

CUARTO. - Establecer como fecha de entrada en vigor de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, el día 1 de enero de 2022 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

1.8.- APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO PARA 2.022.

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/wvKe3MINUBU?start=2176&end=2274>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

8.- APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO PARA 2.022.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

TITULO: PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

Lázaro García Bayón, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Villaquilambre, en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general municipal para 2022 en el que constan los siguientes documentos:

- Memoria.
- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen de los Estados de Ingresos y Gastos.
- Bases de Ejecución.
- Liquidación del ejercicio 2021.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 103 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Avance de la liquidación del 2022 referida a seis meses.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Informe Económico-Financiero.
- Estado de la Deuda.
- Informe de Intervención al Presupuesto.
- Informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Propuesta de aprobación.

Tal y como establece en su artículo 162 del TRLRHL *“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.*

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de ajustarse a lo dispuesto por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por las Bases de Ejecución cuya vigencia será la misma que la del presupuesto.

El artículo 26.1 del RD 500/1990 dispone que *“El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1de enero y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.”*

La Intervención Municipal ha emitido Informes a la Plantilla al Presupuesto de 2022, Informe al Presupuesto e Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de Deuda.

Por todo lo expuesto, por esta concejalía se **PROPONE** al Pleno de la Corporación como órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2022, equilibrado en ingresos y gastos por un importe total de 14.798.900,00 €, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.535.847,08
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	536.559,77
CAPÍTULO 3	TASAS, P. P Y OTROS INGRESOS	2.567.714,88



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmatob. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.883.797,63
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.258,21
INGRESOS CORRIENTES		12.574.177,57
CAPÍTULO 6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANS. CAPITAL	524.722,43
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.700.000,00
INGRESOS DE CAPITAL		2.224.722,43
TOTAL		14.798.900,00

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS 2022
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	7.748.958,63
CAPÍTULO 2	G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.272.319,83
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	45.800,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	840.634,14
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0
GASTOS CORRIENTES		11.907.712,60
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.952.411,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.776,40
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	895.000,00
GASTOS DE CAPITAL		1.191.187,40
TOTAL		14.798.900,00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2022 que obran en el expediente del Presupuesto.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el “Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2022”, inicialmente aprobado, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 105 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Fdo: Lázaro García Bayón
(Fecha y firma digital en encabezamiento)

Leída la propuesta, y debatido el asunto, La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Por el Secretario Municipal se manifiesta que hay una rectificación en el documento relativa a los errores en el resumen de INGRESOS Y GASTOS que se incluirán en la propuesta el documento con la hoja de cálculo incorporada al expediente, pues en la propuesta existe un error en pasivos financieros, valen las cifras del RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS.

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que a continuación se indican:

- **D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:**
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=2275&end=3682>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 106 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28
	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (6 PSOE, 1 PODEMOS VQ, por encontrarse ausente el Sr. Concejald D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2022, equilibrado en ingresos y gastos por un importe total de 14.798.900,00 €, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.535.847,08
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	536.559,77
CAPÍTULO 3	TASAS, P.P Y OTROS INGRESOS	2.567.714,88
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.883.797,63
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.258,21
INGRESOS CORRIENTES		12.574.177,57
CAPÍTULO 6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANS. CAPITAL	524.722,43
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.700.000,00
INGRESOS DE CAPITAL		2.224.722,43
TOTAL		14.798.900,00

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 531356 M2W6C-G8Q8F-VJUQP B32D951D1372D56E73DC9EAB7C4B6D5F122D0DE0) generado con la aplicación informática Firmatob. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS 2022
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	7.748.958,63
CAPÍTULO 2	G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.272.319,83
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	45.800,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	840.634,14
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0
GASTOS CORRIENTES		11.907.712,60
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.952.411,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.776,40
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	895.000,00
GASTOS DE CAPITAL		2.891.187,40
TOTAL		14.798.900,00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2022 que obran en el expediente del Presupuesto.

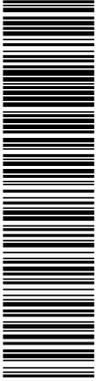
TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el "**Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2022**", inicialmente aprobado, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Antes de dar por finalizado el Pleno, se produce la siguiente intervención por parte del Sr. Alcalde:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/wwKe3MINUBU?start=3715&end=3762>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA PLENO EXTRA 28 DICIEMBRE 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2W6C-G8Q8F-VJUQP Fecha de emisión: 28 de Febrero de 2022 a las 9:53:59 Página 108 de 108	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Firmado 25/02/2022 13:56 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Aprobación de documento 25/02/2022 14:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2022 14:28



Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:40 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)